

UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID ·
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas

Elena Stefanía Statica

TRABAJO FINAL DEL GRADO DE
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
ONLINE

Dirigido por Mark Gordon Oakley

Convocatoria de junio 2024

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID ·
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las
mujeres refugiadas

Elena Stefanía Statica

TRABAJO FINAL DEL GRADO DE ELENA STEFANIA STATICA

Dirigido por Mark Gordon Oakley

Convocatoria de junio 2024

Agradecimientos

A Mark Gordon Oakley, por confiar en mí y en la idea que ha llevado a este trabajo, y, sobre todo, por ser paciente conmigo.

A Carmen Las Heras, por haberme ayudado a entender mejor la realidad de las miles de personas que todos los días luchan por una vida mejor.

Y, por último, a Fernando Contreras Blanco, de quien he aprendido tanto en estos cuatro años de carrera.

Gracias a todos por haberme ayudado a que este trabajo sea posible.

Índice

Resumen	8
Introducción	9
Finalidad y motivos	9
Estado de la cuestión.....	11
Situación actual de los refugiados	12
Interpretar para refugiados: la interpretación comunitaria	16
Definiciones clave	18
Marco legal: Derecho a la Interpretación.....	25
Marco legal: derecho de las mujeres y las mujeres refugiadas.....	27
La interpretación en el contexto de las mujeres refugiadas.....	32
Metodología.....	34
Objetivos y preguntas.....	34
Elaboración de los cuestionarios	35
Análisis de los resultados	35
Situación de las mujeres refugiadas.....	35
El papel de intérprete	40
Conclusiones y consideraciones finales	57
Bibliografía.....	61
Anexo	70
Glosario EN-ES-FR	70
Cuestionario en español	71
Cuestionario en inglés	72
Respuestas al cuestionario.....	72

Resumen

A lo largo de la última década el número de refugiados ha ascendido a un ritmo alarmante. Casi la mitad de estos refugiados son mujeres, quienes no siempre huyen de sus hogares por las mismas razones que los hombres; también huyen porque muchas de ellas han sufrido violencia de género en su país de origen, teniendo como única opción huir para protegerse a sí mismas o proteger a sus familias. Por esta razón, el servicio de interpretación que se le ofrece debe estar especializado en materia de violencia de género y también se debe llevar a cabo por profesionales que deben saber cómo comportarse en estas situaciones tan delicadas. El objetivo principal de este trabajo es explicar la experiencia que la comunidad de intérpretes debe adquirir de manera que pueda trasladar el mensaje de la persona refugiada a otra persona, teniendo en cuenta incluso las dificultades socioculturales que esto a veces implica. A su vez, la comunidad de intérpretes que trabaja en este campo debe saber cómo cuidarse, tanto psicológica como mentalmente.

Abstract

During the last decade the number of refugees has been rising at an alarming rate. Almost half of them are women, who not only flee for the same reasons as men, but also because many of them have suffered some kind of gender-based violence in their country of origin and have had to flee for their personal safety or that of their family. That is why the interpreting service that is offered to them must be specialized in gender-based violence matters and carried out by professionals who must know how to behave in these sensitive contexts. The main purpose of this project is to explain the expertise that community interpreters must acquire, effectively translating the refugee's message to another person, with all the socio-cultural difficulties this often entails. Community interpreters working in these contexts must also know how to take care of themselves, both psychologically and emotionally.

Palabras clave

intérprete, mujer refugiada, solicitante de asilo, violencia de género

Keywords

interpreter, refugee woman, asylum-seeker, gender-based violence

Introducción

El inicio de la guerra en Ucrania en 2021 y la guerra en Palestina, que se ha recrudecido en los últimos meses, junto con los diferentes trabajos de traducción e interpretación que se han ido realizando a lo largo de la carrera y que están relacionadas con el tema, han sentado las bases para crear este trabajo. No se puede mirar a otro lado cuando hablamos de conflictos o situaciones que requieren ayuda humanitaria, y a pesar de todas las ayudas que España puede ofrecer, no es común hablar de las personas refugiadas, y se suelen obviar o se mencionan solo al enumerar la cantidad de personas que llegan de manera ilegal, que mueren en nuestras costas o que se deportan. Los prejuicios que han surgido alrededor de estas personas, basados sobre todo en el desconocimiento, la desconfianza y las ideas infundadas, muchas veces las han repercutido a la hora de integrarse plenamente en nuestra sociedad o incluso de conseguir las mismas condiciones de vida.

Finalidad y motivos

La razón principal que me llevó a querer abordar este tema tan importante y, por desgracia, a veces tan pasado por alto, es para poder ayudar a dar voz a todas esas mujeres que llegan a España para poder encontrar un futuro y un presente mejor, tanto para ellas como para sus familias. Un futuro y un presente que sus países no les pueden ofrecer, ya sea de manera puntual o, en la mayoría de los casos, perpetua.

La segunda razón, que es igual de importante que la primera, es para dar más visibilidad a una profesión que, a veces, al igual que las mujeres, pasa desapercibida, pero es esencial: la interpretación. Esa profesión que es puente directo entre idiomas y culturas y que se suele menospreciar, alegando que todo el mundo que sabe dos idiomas puede hacerlo, cuando en realidad la interpretación supone largas horas de trabajo previo, formación y, sobre todo, en casos como la interpretación para personas refugiadas o solicitantes de asilo, un gran esfuerzo mental y emocional por todos los testimonios e historias que se tienen que pasar de una lengua a otra.

A estas dos razones le añadimos una tercera, que es la poca información que hay en castellano en comparación con el inglés sobre la interpretación focalizada en mujeres refugiadas. Países como Australia, Inglaterra o Nueva Zelanda han puesto el foco de

atención en los posibles problemas que pueden surgir cuando se interpreta para ellas, mientras que, en España, salvo algunas normas puntuales, no se suele profundizar.

Este trabajo se ha podido llevar a cabo gracias a la colaboración de CEAR, la Comisión Española de Ayuda al Refugiado. Se empezará explicando la situación actual de los refugiados, tanto a nivel nacional como internacional, además de hablar sobre la dificultad añadida de las mujeres en esta situación. Se seguirá con una serie de definiciones que ayudarán al lector a comprender mejor ciertos términos que, aunque usados muchas veces como sinónimos, realmente no lo son, como es el caso de refugiado, desplazado o solicitante de asilo, además de definir otros términos que ya son comunes en nuestro día a día pero que pueden llegar a servir como apoyo para algunos lectores. Se explicará también el marco legal a nivel nacional e internacional en cuanto al derecho a la interpretación y también los derechos de las mujeres, seguido de una profundización en la interpretación en el caso de las mujeres refugiadas.

Como metodología, para poder desarrollar este trabajo se ha entrevistado a Carmen Las Heras, responsable del Servicio de Traducción e Interpretación de CEAR. Gracias a ella, se podrá obtener una información más precisa sobre lo que supone para un intérprete realizar su labor en contextos tan delicados como esenciales para las personas que buscan refugio en otros países.

Estado de la cuestión

En España la figura del intérprete, y en especial la del intérprete comunitario, suele pasar desapercibida. Se menciona en ciertas materias, pero no suele ser un tema muy presente al hablar de esta profesión. No obstante, sí que se pueden encontrar algunos trabajos, especialmente Trabajos de Fin de Grado, que ponen su foco de atención en ellos. Es el caso de *Ética en la Interpretación. Propuesta de código deontológico del intérprete para refugiados* de Elena Martín Cervera de la Universidad Pontificia Comillas, que se publicó en 2021 (Martín Cervera, 2021).

Interpretación con refugiados: el derecho de acceso a los servicios de interpretación de Susana Ferrín Pérez, también de la Universidad Pontificia Comillas, publicado en 2017, es otro Trabajo de Fin de Grado donde habla de la figura del intérprete en el contexto de los refugiados (Ferrín Pérez, 2017).

Tesis como la de María Isabel Abril Martí de la Universidad de Granada, *La Interpretación en los Servicios Públicos: Caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular*, publicada en 2006 (Abril Martí, 2006), explica cómo la figura del intérprete tiende a no recurrir a intérpretes profesionales siendo «la precariedad la norma». Esta tesis, aunque se publicó hace más de una década, sigue reflejando la realidad que los profesionales viven incluso en 2024.

Si nos centramos en la situación de las mujeres refugiadas, que es la otra parte esencial de este trabajo, pocos estudios podemos encontrar a nivel nacional, aunque hay ciertos trabajos igual de relevantes, como es por ejemplo *Mujeres refugiadas en España*, de María Lázaro Lorca de la Universidad Pontificia Comillas, publicado en 2019 (Lázaro Lorca, 2019)

Sin embargo, donde más información se puede encontrar al respecto es fuera del país, concretamente en países angloparlantes. Kate Smith de la Universidad de Huddersfield, Inglaterra, publicó *Challenging Dominant Narratives: Stories of Women Seeking Asylum* (2014), tesis donde estudia la situación de las mujeres que han

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

solicitado asilo en el Reino Unido en la última década a través de entrevistas (Smith, 2014).

Nueva Zelanda es otro país donde se le quiere dar más relevancia a la figura del intérprete comunitario que trabaja con las mujeres refugiadas. *Availability, Accessibility, Acceptability and Quality of Interpreting Services to Refugee Women in New Zealand*, publicado en 2020 por Jagamaya Shrestha-Ranjit, Deborah Payne, Jane Koziol-McLain, Ineke Crezee y Elizabeth Manias, es un ejemplo de ello (Shrestha-Ranjit, 2020).

Por esta razón, y con la intención de traer a España la experiencia de otros países en esta materia, se recurrirá a muchas fuentes de habla inglesa.

Situación actual de los refugiados

En el mundo hay casi 110 millones de personas desplazadas. Sus historias llegan a nosotros gracias a las distintas organizaciones sin ánimo de lucro o asociaciones que les ayudan. Son historias como las de Ahmed y Nourhan, que llegaron a Europa con su bebé y dos bolsas como equipaje, Alquimit, un joven musulmán y homosexual que buscó refugio en otro país (ACNUR, 2016), o Ali, un niño que con 11 años tuvo que huir de Alepo (ACNUR, 2017). Pero hay muchas otras más, historias de personas que han tenido que dejarlo todo y que anhelan encontrar un futuro más seguro en países muy distintos al suyo, donde el idioma y las costumbres son muy distintas. Aunque no siempre no siempre es así. A medida que los conflictos se recrudecen, aumenta también la falta de respeto al derecho internacional humanitario (ONU, 2023).

Aunque muchos han tenido que abandonar sus hogares por desastres naturales o por temor a castigos o la muerte, los conflictos armados son la causa principal del desplazamiento forzado, provocando así que este haya llegado a unos niveles sin precedentes.

Los civiles, que son los principales afectados, huyen para poder salvar sus vidas, iniciando un viaje en el que deben enfrentarse a múltiples peligros. Las distintas rutas que toman pueden poner en peligro su vida, ya sea por tener grandes posibilidades de caer en la red de trata de personas o por morir ahogados en las barcas con las que intentan cruzar el Mar Mediterráneo, al que ya se le conoce como un cementerio que

«deja en evidencia a la Unión Europea y a sus Estados miembros» (CEPAIM, 2019) por el gran número de personas que pierden su vida al intentar llegar a las costas debido a la decisión de los países de la UE de proteger sus fronteras y no ofrecer vías legales para solicitar asilo. De media, en 2022 perdieron la vida en el mar siete personas cada día, y el número asciende a nueve al intentar llegar a las costas españolas. Desde 2014 se estima que han muerto 52 698 personas en las rutas migratorias de todo el mundo, y de las cuales 25 413 lo hicieron en el mar Mediterráneo (CEAR, 2023).

A nivel global, la cifra de personas desplazadas a la fuerza pasó de 38,5 millones en 2011 a 108,4 a finales de 2022 debido a las violaciones de los derechos humanos, además de otros acontecimientos que hayan podido alterar de manera grave el orden público (ACNUR, 2023).

De esos 108,4 millones de desplazados, 35,3 millones son personas refugiadas, 62,5 millones son personas desplazadas internas por los conflictos y la violencia y 5,4 millones son solicitantes de asilo, número que también ha ascendido de manera vertiginosa (había aproximadamente 896 mil solicitantes en 2011). Los principales países de origen son la República Árabe Siria, Ucrania y Afganistán, mientras que los principales países de acogida son Turquía, la República Islámica de Irán, Colombia, Alemania y Pakistán. Las solicitudes de asilo individuales han subido a 2,6 millones, de las cuales la mayoría llegan a Estados Unidos de América, seguido de Alemania, Costa Rica, España y México (ACNUR, 2022).

En España, aunque se está procurando ayudar a toda persona vulnerable, todavía hay muchos avances que llevar a cabo, ya que la situación deja mucho que desear. En 2022 se implementaron medidas con el fin de proteger los derechos de las personas inmigrantes o las personas que pudiesen solicitar la protección internacional, aunque no fueron suficientes para la gran cantidad de solicitudes que se recibieron, ya no solo en España, sino en la Unión Europea. Desde la pandemia, la digitalización de algunos procesos no ha hecho más que remarcar las grandes desigualdades que hay entre los distintos grupos sociales, siendo las personas más afectadas los solicitantes de protección internacional y temporal. Esto supuso un serio problema, ya que hay cada vez más expedientes acumulados, las citas son cada vez más difíciles de agendar y las resoluciones se atrasan de forma significativa (Comisión Jurídica y de Asuntos

Internacionales et al. (2023). Ese mismo año hubo un récord histórico en el número de solicitudes de protección internacional, tanto en la Unión Europea como en España. Según Eurostat, en la Unión Europea se presentaron más de 803 300 solicitudes de protección internacional, aunque la Comisión Europea estima que ese número asciende a 924 000, casi el doble respecto a 2021. En España esta cifra llegó a 118 842 solicitudes, lo que, al igual que en la Unión Europea, supuso un récord histórico y el doble de las cifras de 2021, además del regreso a las cifras que había antes de la pandemia (Comisión Jurídica y de Asuntos Internacionales et al., 2023).

En 2023 la situación no mejoró, y de los 163 220 solicitantes de asilo, solo el 12 %, es decir, 11 163 resoluciones, fueron favorables al ofrecer la protección internacional. Unas 7330 personas obtuvieron el estatuto de refugiado y 3833 consiguieron la protección subsidiaria (CEAR, 2023). En cuanto a la protección temporal, en enero de 2023, 163 140 personas habían recibido dicha protección, y el perfil más común eran mujeres jóvenes con menores o personas mayores a su cargo.

Todas las personas, independientemente de su edad, estado civil o género, pueden llegar a ser refugiadas. Pero las mujeres, además de huir por los mismos motivos que los hombres, muchas veces tienen que abandonar su hogar por otras razones muy diferentes. Es el caso de Triana, por ejemplo, quien sufrió malos tratos durante nueve años por parte de su pareja y que decidió que tenía que huir por su bien y el de su hija. Otro ejemplo es el caso de Nahemaah, cuya vida y la de sus dos hijos con autismo se vio afectada por la guerra en Irak; el reencuentro con su marido en Alemania cinco años más tarde la obligó a volver a huir por su seguridad (CEAR, 2022).

Las mujeres se enfrentan, en todo el mundo, a una desigualdad generalizada y, en algunos casos, las circunstancias llegan a poner en riesgo su vida o su integridad. Aún hay muchos lugares donde las mujeres son tratadas como inferiores y las leyes no las amparan, donde no se les permite tener educación básica o decidir sobre su cuerpo. Esto va relacionado con la violencia sexual, amenaza incesante que se da en todo el mundo. Se estima que una de cada tres mujeres ha sufrido algún tipo de violencia, ya sea física o sexual, y si nos centramos en los conflictos armados, la violencia sexual contra las mujeres se usa como arma, estrategia o botín de guerra (ACCEM, 2022).

El principal motivo por el que las mujeres huyen son cuestiones relacionadas con el género. Al menos una de cada cinco mujeres y niñas que solicitan asilo han sufrido

formas específicas de violencia, ya sea física o sexual, imposición de normas sociales o religiosas, mutilación genital femenina, crímenes de honor, matrimonio forzado o trata de seres humanos. Se estima que el 98 % de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas (ACCEM, 2022).

Incluso cuando llegan a los campos de refugiados, donde en principio se deberían sentir más seguras que en el camino, la situación no suele mejorar. Las actividades cotidianas pasan a ser misiones peligrosas debido a la poca iluminación o a la falta de elementos básicos, como cerraduras, y el trauma por los abusos sufridos con anterioridad aumenta debido a la inseguridad con la que se encuentran (Amnistía Internacional, 2018).

La violencia hacia las mujeres no se limita solo al tránsito hasta llegar a un país que, en principio, las podría ayudar. Incluso en su destino, que en principio iba a ser más seguro, siguen siendo víctimas de discriminación y son más propensas a sufrir vulnerabilidad social, laboral y doméstica (ACCEM, 2022).

En España la Ley de Asilo 12/2009 reconoce la persecución por motivos de género como causa de asilo, aunque los datos no muestran de forma precisa las razones concretas por las que se ofrece la protección. «Muchas mujeres llegan con unos niveles muy altos de trauma y duelo, con niveles de autoestima muy bajos y con un sentimiento de culpa», explica María Ángeles psicóloga de CEAR. «Los papeles que tienen las mujeres en sus hogares pasan a un segundo plano, y sentimientos como la culpa e incluso el duelo por su vida anterior están presentes» (CEAR, 2022).

En los últimos años se ha observado un incremento en las mujeres que llegan a España. Unas 77 216 mujeres han solicitado asilo en 2023, lo que supone casi el 50 % de los solicitantes. Muchas de ellas viajan solas o tienen a personas a su cargo, hecho que puede dificultar la posibilidad de formarse, conseguir un trabajo o incluso poder recuperarse para poder sobrellevar el trauma (CEAR, 2022). Se ha remarcado, por ello, la necesidad de que las políticas se adecúen a los perfiles de las personas que están llegando al país, ya que la población migrante de mujeres, ya sean jóvenes o menores de edad, es cada vez mayor, y aunque muchas de las solicitudes de protección internacional provienen de los hombres, las mujeres solicitan también protección temporal (Comisión Jurídica y de Asuntos Internacionales, 2023).

Interpretar para refugiados: la interpretación comunitaria

Según la AIETI, la Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos, la interpretación comunitaria, también conocida como interpretación en servicios públicos (ISP), se puede definir como «el resultado de la diversidad lingüística, cultural y étnica entre los segmentos de población de todo el mundo y su necesidad de interacción (ya sea a través de lenguas habladas o signadas) con las administraciones y los proveedores de servicios» (Iliescu Gheorghiu, 2022). Se acuñó a finales del siglo XX para hacer referencia a la comunicación tanto interlingüística como intercultural que podemos encontrar en los servicios públicos, pudiendo ser estos médicos, jurídicos o educativos (Iliescu Gheorghiu, 2022).

En España se cuestiona la necesidad del intérprete. Según Hicheri (2010), la figura del traductor y del intérprete es poco valorada en los servicios públicos, llegando a ser sustituida por terceras personas como familiares, niños, amigos, vecinos o incluso trabajadores que hablan el mismo idioma del usuario, lo que supone que no solo pueden llegar a obtener una resolución desalentadora de su caso, sino que puede acabar perjudicando a dicho usuario.

Según Abril Martí (2006), España se encuentra a medio camino entre la negación de las necesidades de ISP y la provisión de soluciones. Concuerda con Hicheri en que se suele recurrir a terceras personas e incluso entidades para llevar a cabo la labor de la interpretación. Agrega que «además, los servicios lingüísticos, cuando se proporcionan, responden a menudo a necesidades urgentes y, cuando desaparece la urgencia, desaparece el servicio» (Abril Martí, 2006).

Siguiendo con Abril Martí, la Administración puede requerir al usuario que aporte él mismo esos «enlaces lingüísticos» si no va a aprender español, por lo que la solución más rápida es recurrir, así como se ha mencionado con anterioridad, a personas que no están formadas como intérpretes.

La figura del intérprete se confunde con la del mediador intercultural, cuando esta última se encarga de resolver posibles conflictos que surgen de las diferentes culturas. En el estudio de Abril Martí, el antropólogo social Carlos Giménez define la mediación intercultural como «una modalidad de intervención de terceras partes, en y sobre situaciones sociales de multiculturalidad significativa, orientada hacia la consecución del reconocimiento del Otro y del acercamiento de las partes, la comunicación y

comprensión mutua, el aprendizaje y desarrollo de la convivencia, la regulación de conflictos y la adecuación institucional, entre actores sociales o institucionales etnoculturalmente diferenciados» (Abril Martí, 2006).

El Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid describe a sus mediadores como personas polivalentes, y aunque entre sus muchas especializaciones se encuentra la traducción y la interpretación, no están formados para poder ejercer como tal. La Universidad en Internet explica que el perfil del mediador intercultural es una formación específica a la que se puede llegar desde disciplinas como la Educación Social, el Derecho, la Psicología o el Trabajo Social, pero no la Traducción y la Interpretación (UNIR, 2020). Sin embargo, salvo en las ONG y la Administración, se les sigue considerando intérpretes. Esto, junto con la promoción de la lengua española como «la mejor solución para superar el problema» (Abril Martí, 2006:111), ha resultado en la creación de nuevas figuras profesionales antes de reconocer la labor del intérprete.

Sin embargo, muchas veces no se tiene en cuenta que el aprendizaje del español muchas veces puede resultar mucho más complicado de lo esperado, y ni siquiera personas inmigrantes que llevan residiendo en España desde hace años consiguen un alto nivel.

Definiciones clave

Términos como «refugiado», «inmigrante» o «solicitante de asilo» pueden verse utilizados como sinónimos en ámbitos menos especializados, pudiendo llevar a confusión a los lectores, por lo que es necesario establecer una clara distinción. Esta situación también puede darse en términos relacionados con la violencia de género, muy presente en este trabajo.

Para ello, se ha decidido dividir este apartado en dos categorías: la primera estará relacionada con la migración y el asilo, y la segunda con los abusos hacia la mujer.

Definiciones relacionadas con el asilo

Se ha recurrido a los términos del *Glosario sobre Migración y Asilo* (2012) de la Red Europea de Migraciones (EMN), la versión actualizada del primer glosario que crearon en 2010, y que hizo en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y las Naciones Unidas (ONU), y *Migraciones. 108 términos esenciales* de Fernando Contreras Blanco (2020). En el anexo de este trabajo se podrá encontrar, además, un glosario EN-ES-FR como información adicional.

Actos de persecución: en un contexto global, son acciones que violan los derechos humanos o producen otros daños graves que, con frecuencia, aunque no siempre, suelen mostrar unas características sistemáticas o repetitivas (EMN, 2012).

Acuerdo de readmisión: acuerdo producido entre la UE o un Estado miembro con un tercer país, que se basa en la reciprocidad, implementa procedimientos eficaces para identificar y devolver de manera segura y ordenada a las personas que no cumplen o han dejado de cumplir las condiciones de entrada, estancia o residencia vigentes en los territorios del tercer país o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, y para facilitar el tránsito de estas personas en un espíritu de cooperación (EMN, 2012).

Apátrida: persona que no es considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación (EMN, 2012).

Asilo: forma de protección hacia una persona por parte de un Estado que supone el reconocimiento internacional o nacional de los derechos del refugiado. El Estado no

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

tiene la obligación de facilitar la entrega de la persona refugiada a las autoridades del Estado que la persiguen (Contreras Blanco, 2020).

Centro de acogida: en el ámbito de la UE, lugar en el que se alojan de manera colectiva los solicitantes de asilo. Al hablar en un contexto global, son zonas con las instalaciones necesarias para acoger a las personas refugiadas o solicitantes de asilo. Se registran, además, los datos de estas personas al llegar al país de acogida y se les cubre las necesidades más inmediatas (EMN, 2012).

Cruce de frontera: acto físico de cruzar una frontera. Puede ser por el paso fronterizo o por cualquier otro emplazamiento a lo largo de la frontera (EMN, 2012).

Derecho de asilo: derecho que tiene un Estado, en virtud de su soberanía territorial y en el ejercicio de su potestad discrecional, de permitir la entrada y la residencia de una persona extranjera y de impedir el ejercicio de la jurisdicción de cualquier Estado sobre esta persona (EMN, 2012).

Desplazado, da: persona nacional de un país apátrida o que no es miembro de la Unión Europea que haya tenido que abandonar su país o región o haya sido evacuada por causas de conflicto armado o violencia permanente o por una violación sistemática de los derechos humanos (Contreras Blanco, 2020).

Estatuto de refugiado: reconocimiento como refugiado que se le otorga por parte de un Estado a una persona nacional de un tercer país o apátrida (EMN, 2012).

Expulsión: determinación que adopta un Estado para informar a cualquier persona extranjera que resida en el país que su presencia no es deseada o es peligrosa, y que dispone de un breve plazo de tiempo para abandonarlo. La persona expulsada tiene derecho a elegir el país al que desee trasladarse (Contreras Blanco, 2020).

Internamiento: restricción de la libertad de circulación mediante el confinamiento ordenado por una autoridad (o autoridades), administrativa o judicial, para que se aplique otro procedimiento (EMN, 2012).

Migración forzada: se trata de un término genérico usado para describir un movimiento migratorio involuntario, que puede incluir la amenaza a la vida y la subsistencia, ya sea por causas naturales o humanas, como movimientos de refugiados y de población desplazada internamente, así como personas desplazadas por desastres

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

naturales o medioambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo, entre otros. Puede ser permanente o temporal (EMN, 2012).

Persecución: violación de derechos humanos u otros perjuicios graves que, en muchas ocasiones, presentan un elemento sistemático o repetitivo (EMN, 2012).

Persecución (grupo): es un concepto general que no tiene definición jurídica en los Estados Miembro. Al hablar de «grupo» se le da una interpretación amplia y puede referirse a personas de una creencia religiosa concreta, social o que procedan de una región concreta de un país. En cualquier caso, aunque se esté produciendo una persecución a un grupo, las solicitudes de asilo deben llevar a cabo de forma individualizada en los Estados miembros. (EMN, 2012).

Población desplazada internamente: persona o grupo de personas que es forzada u obligada a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, normalmente para evitar las repercusiones de un conflicto armado, las situaciones de violencia generalizada, las violaciones de los derechos humanos o las catástrofes naturales o provocadas por el ser humanos, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida. (EMN, 2012).

Población vulnerable: conjunto de personas que pueden sufrir daños o merma de su calidad de vida debido a condiciones ambientales, económicas, políticas o sanitarias (Contreras Blanco, 2020).

Protección humanitaria: forma de protección que se ha sustituido en la actualidad por la protección subsidiaria, salvo en Reino Unido (EMN, 2012).

Protección subsidiaria: protección que se ofrece a un nacional de un tercer país o apátrida que no cumple con los requisitos para ser refugiado, pero que tenga motivos fundados para creer que, si regresase a su país de origen o, en el caso de un apátrida, al país de su anterior residencia habitual, se enfrentaría a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves que están definidos en el artículo 15 de la Directiva 2004/83/CE, y al que no se aplican los apartados 1 y 2 del artículo 17 de dicha directiva, y que no puede o, a causa de dicho riesgo, no quiere acogerse a la protección de tal país (EMN, 2012).

Protección temporal: procedimiento de carácter excepcional que se da, en caso de que haya o sea inminente, una afluencia masiva de personas desplazadas que proceden de terceros países que no puedan volver a su país de origen. Se les garantiza a protección

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

inmediata temporalmente, sobre todo si el sistema de asilo también corre el riesgo de no poder gestionar este flujo de personas sin efectos contrarios a su buen funcionamiento, al interés de las personas afectadas y al de las otras personas que soliciten protección (EMN, 2012).

Refugiado: persona que, debido a guerras, persecuciones políticas o revoluciones es obligada a refugiarse en otro país distinto al suyo. Las personas refugiadas deben recibir, por lo menos, ayuda básica y los mismos derechos que otras personas extranjeras que residan legalmente. Las personas refugiadas tienen derechos civiles básicos, en los que se incluye la libertad de movimiento, de pensamiento y de respeto. Tienen también derecho a la asistencia médica, a trabajar o a ser escolarizados en caso de los niños (Contreras Blanco, 2020).

Solicitante de asilo: persona nacional de un tercer país o apátrida que ha presentado una solicitud de asilo sobre la cual todavía no se ha dictado una resolución definitiva (Contreras Blanco, 2020).

Solicitud de asilo: petición que una persona nacional de un tercer país o por un apátrida que pueda interpretarse presenta como una solicitud de protección internacional de un Estado miembro de conformidad con la Convención de Ginebra. Cualquier solicitud de protección internacional se considera solicitud de asilo, salvo que el nacional de un tercer país o el apátrida pida de manera explícita otra clase de protección que pueda solicitarse por separado (EMN, 2012).

Trata de seres humanos: acogida, captación, recepción, transporte o traslado de personas, que incluye el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, mediante distintas formas de coacción, como la fuerza, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a través de la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que posea el control sobre otra persona, con el fin de explotarla (EMN, 2012).

Definiciones relacionadas con la violencia de género

Para la segunda parte se han recurrido a varios glosarios centrados en la violencia de género y términos relacionados: desde la Organización Mundial de la Salud, pasando por ONU Mujeres, la página de la Organización de las Naciones Unidas, Amnistía Internacional y varios artículos, entidades y asociaciones relacionados con el tema.

Abuso sexual: toda intrusión física cometida, o amenaza de intrusión física, de carácter sexual, que se puede dar por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción (OMS, 2017)

Asesinato por honor: asesinato de un familiar, a menudo de una mujer o una niña, alegando que dicha persona ha traído el deshonor o la vergüenza a la familia. Es frecuente que estos asesinatos estén relacionados con la pureza sexual y con presuntas transgresiones por parte de familiares de sexo femenino (ONU Mujeres, s.f.)

Cultura de la violación: entorno en el cual la violencia sexual que se infringe contra la mujer es natural y se justifica tanto en los medios de comunicación como en la cultura popular y en el sistema de justicia, prolongándose a través del uso del lenguaje misógino, la despersonalización del cuerpo de las mujeres y el embellecimiento de la violencia sexual, dando lugar a una sociedad despreocupada por los derechos y seguridad de las mujeres (ORMUSA, 2022).

Feminicidio: asesinato intencionado de una mujer por el hecho de serlo, aunque se puede definir de manera más amplia como cualquier asesinato de mujeres o niñas. Existen diferencias específicas entre el feminicidio y el asesinato de hombres. En la mayoría de los casos, por ejemplo, son parejas o ex parejas de la víctima quienes cometen los feminicidios, y suponen la culminación de un proceso de abusos, amenazas o intimidación constantes en el hogar, violencia sexual o situaciones en las que las mujeres se encuentran en una situación de inferioridad con respecto a su pareja en términos de poder o disponibilidad de recursos (ONU Mujeres, s.f.)

Género: roles, las características y oportunidades que la sociedad ha determinado que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias. El género es también producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas. No es un concepto estático, sino que cambia con el tiempo y del lugar. Cuando las personas o los

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

grupos no se ajustan a las normas (donde se incluyen también los conceptos de masculinidad o feminidad), los roles, las responsabilidades o las relaciones relacionadas con el género, suelen ser objeto de estigmatización, exclusión social y discriminación, todo lo cual puede afectar negativamente a la salud. El género interactúa con el sexo biológico, pero es un concepto diferente (OMS, 2018)

Matrimonio forzado: que se establece sin el consentimiento pleno y libre de al menos uno de los contrayentes o cuando uno de ellos, o ambos, carecen de la capacidad de separarse o de poner fin a la unión, ya sea, entre otros motivos, a la existencia de coacciones o a una intensa presión social o familiar (ACCEM, s.f.)

Mutilación genital femenina: incluye procedimientos destinados a alterar de intencionadamente o dañar los órganos genitales femeninos por razones no médicas. Se clasifica en cuatro grandes tipos, y tanto la práctica como las motivaciones que hay detrás de esta práctica varían según los lugares. La MGF es una norma social, y suele considerarse un paso necesario para preparar a las niñas para la madurez y el matrimonio. En general se debe a creencias asociadas al género y a su relación con una «expresión sexual adecuada». (ONU Mujeres, s.f.)

Revictimización: también conocido como victimización secundaria. Tratamiento que da el entorno o las instituciones a una víctima en general. La revictimización se da en mayor medida en todas aquellas agresiones, maltratos, abusos, etc., habitualmente de índole sexual, que tienen como objeto el cuerpo de una persona, principalmente, niñas, niños y mujeres, con el resultado de que la víctima lo vive con vergüenza o culpabilidad y además anula cualquier otro aspecto de su personalidad. (Lledó Cunill, 2022)

Trabajo sexual: intercambio de servicios sexuales (que impliquen actos sexuales) que se da entre personas adultas de mutuo acuerdo a cambio de remuneración, según las condiciones acordadas entre las personas que vende y la persona que compra. Cuando no existe consentimiento, por motivos que incluyen la amenaza o el uso de la fuerza, el engaño, el abuso de poder o la implicación de un menor, esa actividad no constituye trabajo sexual, sino un abuso contra los derechos humanos que debe ser tratado como un delito (Amnistía Internacional, 2016)

Violencia cultural: se da a través de las interacciones discursivas sustentadas, a su vez, por procesos de violencia simbólica. Procesos centrados en prácticas de inclusión/exclusión, de estereotipación negativa, de la construcción del otro u otra como

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

inferiores, poco importantes, o culpables [...]. Esta violencia puede ser intencional o estar normalizada en las prácticas cotidianas, fuera y dentro de las instituciones (Rojas Blanco, 2010).

Violencia de género: actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella (UNRIC, 2023)

Violencia machista: toda acción que contribuye al daño sistemático de la dignidad, la estima, la integridad física y mental de las mujeres, niñas y personas con una identidad de género o sexualidad distinta a la normativa. Se trata de un tipo de violencia estructural, puesto que se encuentra presente en todas las sociedades y todos los espacios sociales, aunque se da en diferentes niveles y mediante mecanismos varios dependiendo de diversas cuestiones de raza, clase y pertenencia a determinado grupo étnico (CEAR, s.f.).

Violencia reproductiva: violencia que incluye cualquier forma de abuso, coacción, discriminación, explotación o violencia que ponga en peligro la autonomía reproductiva de una persona (FPNU, 2022).

Marco legal: Derecho a la Interpretación

Nivel internacional

A pesar de la falta de intérpretes comunitarios e incluso el cuestionamiento de lo necesarios que son en ámbitos tan relevantes como la educación, la ley o la sanidad, entre otros, su necesidad se hace patente en las distintas Cartas, Pactos y Declaraciones, tanto de las Naciones Unidas como de la Unión Europea. Destacan los siguientes:

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe en el artículo 21.1 la discriminación por razón de lengua, entre otros, por lo que incluye de forma indirecta el derecho al traductor (Fernández de Casadevante, 2018)

En el artículo 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas se expresa el derecho fundamental al intérprete de la siguiente manera: «Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad a ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y de las causas de la acusación formulada contra ella». No obstante, se trata de una forma un tanto implícita, aunque se aclara en el apartado f), donde se explica que se tiene derecho «a ser asistido gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal» (Fernández de Casadevante, 2018).

En la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos (DUDL), declaración impulsada por CIEMEN (Centro Internacional Escarré para las Minorías Étnicas y las Naciones) y el Comité de Traducciones y Derechos Lingüísticos del PEN Club Internacional y apoyada por la UNESCO, que recomienda que los derechos lingüísticos sean considerados como derechos fundamentales de la persona, en el artículo 11 expone la necesidad de que toda comunidad lingüística tenga derecho a gozar de los medios de traducción directa o inversa que garanticen el ejercicio de los derechos recogidos en esa misma declaración (Fernández de Casadevante, 2018).

Por último, la Directiva 2010/64/UE que publicaron el Parlamento Europeo y el Consejo el 20 de octubre de 2010, donde se presenta el derecho a la traducción y la interpretación en los procesos penales, primera medida tomada por la UE que establece una serie de normas comunes para los derechos de la defensa en causas penales con el

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

fin de tener una regulación concreta y homogénea entre los Estados miembros (Fernández de Casadevante, 2018).

Nivel nacional

En la Constitución Española no se recoge de forma expresa el derecho al intérprete y a la traducción. Sin embargo, en el artículo 17.3 establece que «toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar», y en los artículos 24.1 y 24.2 se avalan los derechos a no sufrir situaciones de indefensión y a la defensa, respectivamente. Esto pone de manifiesto que sin un intérprete y sin una traducción de los documentos, la persona detenida no podrá ser informada en condiciones, por lo que no se podría defender adecuadamente. Se entiende, entonces, que el derecho a un intérprete y a la traducción es una exigencia que se marca en la Constitución, aunque no de manera explícita. (BOE, 1978).

Las víctimas de algún delito también tienen ese derecho, y queda reflejado en la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima de Delito, en cuyo artículo 6 del Título I se refleja el derecho a contar con un servicio de traducción e interpretación e incluso se le brinda asistencia lingüística gratuita en caso de querer poner una denuncia (BOE, 2015).

El 22 de mayo de 2012 se rectifica la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal (conocida como LECri) mediante la Ley Orgánica 5/2015, referente al derecho a la información en los procesos penales, que menciona el derecho a la traducción e interpretación en los juicios criminales, en los artículos 123 al 127 (Fernández de Casadevante, 2018), subrayando el derecho de los imputados o de los acusados de «recurrir a un intérprete que utilice una lengua que comprenda durante todas las actuaciones en que sea necesaria su presencia [...], a servirse de intérprete en las conversaciones que mantenga con su Abogado y que tengan relación directa con su posterior interrogatorio o toma de declaración [...], a la traducción escrita de los documentos que resulten esenciales para garantizar el ejercicio del derecho a la defensa» (BOE1, 2015).

Así como se puede observar, se sigue disponiendo de una serie de normas que recalcan la necesidad del intérprete a pesar de que en la realidad muchas veces su figura se pasa por alto.

Marco legal: derecho de las mujeres y las mujeres refugiadas

La legislación nacional e internacional tiene como objetivo evitar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, además de garantizar asistencia a las víctimas y supervivientes. Estas intenciones se han visto reflejadas en distintos convenios y declaraciones que, desde hace más de cuarenta años, han luchado para que las mujeres tuviesen los mismos derechos que los hombres:

En primer lugar, se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer del 18 de diciembre de 1979, donde se recuerda que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana (CEDAW, 1979).

En segundo lugar, está la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer del 20 de diciembre de 1993, donde se reconoce la necesidad urgente de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos (Naciones Unidas, 1993).

Se sigue con La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en la capital de la República Popular China en 1995. Supuso un momento crucial para la agenda mundial de igualdad de género. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing establece un programa que apoya el empoderamiento de la mujer, y se adoptó de manera unánime por 189 países (Naciones Unidas, 1995).

Por último, tenemos el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, que se conoce también como el Convenio de Estambul y que se llevó a cabo en 2011 en ese país. Su objetivo es «establecer una tolerancia cero con respecto a este modo de violencia» y «crear conciencia y cambiar la mentalidad de las personas, al hacer un llamamiento a todos los miembros de la sociedad, en particular a los hombres y niños, para que cambien su actitud» (Consejo de Europa, 2011).

Por último, aunque la Unión Europea no tiene una legislación concreta en relación con la violencia contra las mujeres, la Directiva 2012/29/UE del 25 de octubre de 2012 del Parlamento Europeo y el Consejo establece unos estándares mínimos en lo que se

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

refiere a los derechos, apoyo y protección de las víctimas de delitos, centrándose especialmente en las víctimas de violencia de género (Parlamento Europeo, 2012).

A pesar de todos los avances realizados gracias a los convenios y declaraciones explicados con anterioridad, todavía hay muchos países en los que las mujeres están desamparadas de cara a la ley, y donde muchos derechos les son negados.

Derechos de las mujeres refugiadas a nivel internacional

En el *Informe sobre la situación de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo en la UE*, publicado por el Parlamento Europeo el 10 de febrero de 2016, se habla sobre la gran diferencia de género que hay entre los solicitantes de asilo en Europa, perteneciendo las mujeres a un tercio de dichos solicitantes. De ese tercio, aproximadamente 20.000 mujeres y niñas, que provienen de países que siguen llevando a cabo la mutilación genital femenina, solicitan asilo en alguno de los Estados miembros de la UE. ACNUR ha calculado que aproximadamente el 71 % de las solicitantes de asilo han sufrido esta práctica (Parlamento Europeo, 2016).

Las mujeres, junto con las personas del grupo LGTBI, sufren persecuciones por motivos de género, hecho que se sigue obviando en los procedimientos de asilo. Por ello, insisten en la necesidad de que se tenga presente la perspectiva de género y estudiar cada caso de manera individual, además de protegerlas de la victimización secundaria a lo largo del procedimiento de asilo. Las mujeres y niñas no acompañadas, las mujeres que son cabeza de familia y las mujeres embarazadas, junto con las personas con discapacidad y de edad avanzada, son las más vulnerables. Las que van acompañadas suelen tener que enfrentarse a amenazas no solo hacia ellas mismas, sino también hacia sus familias. En el caso de las mujeres cuyo estatuto jurídico depende de su cónyuge, su proceso de integración y sus derechos pueden verse vulnerados (Parlamento Europeo, 2016).

Por lo considerado con anterioridad, el Parlamento urge a los Estados miembros a informar de sus derechos a las mujeres solicitantes de asilo, especificando que pueden solicitar una intérprete y una entrevistadora mujer, además de una entrevista personal, sin necesidad de terceras personas. Por ello, es imperante que tanto los intérpretes como los entrevistadores se formen adecuadamente en materia de violencia sexual, situaciones traumáticas y procesos de memoria, garantizando así que se respeten los derechos de las mujeres solicitantes de asilo (Parlamento Europeo, 2016)

También se pide a dichos Estados miembros que concedan a las mujeres solicitantes de asilo un estatuto jurídico independiente del de sus cónyuges con el fin de reducir su vulnerabilidad y conseguir una mayor igualdad. Esta petición está relacionada a la vez con la necesidad de un procedimiento que garantice los derechos individuales de las mujeres y las niñas que se reúnen con sus familias en la Unión Europea, para así evitar que estas dependan de una posible relación abusiva por parte de algún miembro masculino de la familia que pueda negarle acceso a la sanidad, la educación o el trabajo (Parlamento Europeo, 2016).

Igualmente, las mujeres y niñas que no disponen de documentación deben tener acceso a sus derechos básicos fundamentales, y también se les debe ofrecer lo antes posible asesoramiento jurídico de calidad para que puedan confiar en los representantes legales y así poder hablar sobre sus traumas psicológicos y experiencias, temas que para ellas puedan ser un estigma.

Derechos de las mujeres refugiadas a nivel nacional

No fue hasta 1979 que España se unió a la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, y cinco años más tarde, en 1984, adoptó la *Ley Reguladora del derecho de asilo y la condición de refugiado*. Esta ley, que se sustituyó en 2009 por una nueva legislación y que se conoce como Ley 12/2009, del 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, reconoce como causa de asilo la persecución por motivos de género u orientación sexual. Esto supuso un gran avance hacia la igualdad de género y hacia el reconocimiento de las violencias que sufren otras comunidades, como la LGTBI (CEAR, s.f.)

Sin embargo, en el Título I, Artículo 7, se estableció que, «en función de las circunstancias imperantes en el país de origen, se incluye en el concepto de grupo social determinado un grupo basado en una característica común de orientación sexual o identidad sexual o edad, sin que estos aspectos por sí solos puedan dar lugar a la aplicación del presente artículo [...]. Asimismo, en función de las circunstancias imperantes en el país de origen, se incluye a las personas que huyen de sus países de origen debido a fundados temores de sufrir persecución por motivos de género y, o, edad, sin que estos aspectos por sí solos puedan dar lugar a la aplicación del presente artículo». Esto supuso que las personas que llegasen a España solicitando asilo por alguna de estas razones deberían demostrar que sus temores tenían un fundamento, lo

que podía suponer una gran dificultad recoger información fiable que demostrase que sus derechos humanos estaban siendo violados (BOE, 2009).

Las solicitudes de asilo de las mujeres que provenían de algún Estado miembro de la Unión Europea también podían denegarse por proceder de un país seguro, según el artículo 27 de la Directiva 2005/85/CE del Consejo. Esto supone un gran problema para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, quienes provienen de países de la Unión Europea, o incluso para las mujeres que sufren violencia de género en el ámbito privado, familiar o comunitario (CEAR, s.f.)

A pesar de lo expuesto con anterioridad, la ley trajo varios avances que CEAR Euskadi explica. Aunque con restricciones, se reconoce el derecho a asilo para las personas que son perseguidas por motivos de género. Con el tiempo el Estado Español empezó a aceptar casos de personas que habían sufrido algún tipo de violencia por parte de su familia y no por miembros del Estado, hecho que se cita expresamente en la Ley de Asilo en el Capítulo III, Artículo 13 *«Agentes de persecución o causantes de daños graves, en el apartado c) agentes no estatales, cuando los agentes mencionados en los puntos anteriores, incluidas las organizaciones internacionales, no puedan o no quieran proporcionar protección efectiva contra la persecución o los daños graves »* (BOE, 2009).

Sin embargo, en la práctica, la realidad era otra. Más de la mitad de los casos se descartaban sin haber sido estudiados y gran parte de las personas refugiadas que llegan a España no eran protegidas (CEAR, s.f.)

En cuanto al derecho de asilo de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, este es denegado debido a que este tipo de persecución no entra en el marco de la Convención de Ginebra, ya que la explotación se produce en un tercer país y no en el país de origen y porque no es una forma de persecución contra un grupo determinado, sino una conducta criminal.

Sin embargo, en la *Guía de derechos para mujeres refugiadas que puedan estar sufriendo violencia machista*, publicada por el Ministerio de Igualdad a raíz del conflicto armado en Ucrania de 2021, explican los derechos que las mujeres refugiadas tienen al llegar al país y que muchas veces no saben que tienen. Empiezan aclarando que todas las personas que hayan podido haber sido víctimas de la trata de seres humanos y la explotación sexual podrán recibir la atención necesaria, sin haber tenido

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

que presentar una denuncia previamente, en los servicios públicos o las entidades que sean reconocidas por las Administraciones Públicas competentes (Ministerio de Igualdad, s.f.).

Tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita independientemente de su situación económica, además de tener acceso al ingreso mínimo vital para prevenir la exclusión social y el riesgo de pobreza, pudiendo también abrir una cuenta de pago sin necesidad de presentar ciertos requisitos relacionados con los ingresos. Se trata, pues, de una cuenta de pago específica para las personas vulnerables o en riesgo de exclusión financiera.

También consideran víctimas de violencia de género no solo a las mujeres que hayan sufrido cualquier tipo de violencia física y psicológica, sino también a las personas menores de edad que estén bajo su tutela o guarda y custodia, por lo que se les reconocen unos derechos concretos.

En cuanto a la interpretación, España, en comparación con otros países, no ofrece una respuesta clara a las necesidades comunicativas que surge entre la población extranjera y los servicios públicos. A pesar de que la Unión Europea establece en su *Informe sobre la situación de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo* que las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo dispongan de intérpretes profesionales formados para poder sobrellevar los procesos, en España es más común recurrir a personas que conocen el idioma en cuestión, pero que no son intérpretes, como voluntarios, amigos o miembros de la familia, siendo a veces estos menores (Del Pozo et al., 2022).

La interpretación en el contexto de las mujeres refugiadas

Así como se ha explicado con anterioridad, las mujeres refugiadas huyen por los mismos motivos que los hombres, pero también buscan protección en otros lugares por la vulnerabilidad que sufren por el mero hecho de ser mujeres. En campos de refugiados como los de Lesbos o Samos, en Grecia, se han denunciado las condiciones en las que viven los refugiados, donde prima «la violencia, las condiciones peligrosas y el abandono oficial» (Gutiérrez, 2018).

Las mujeres refugiadas señalan que la falta de mujeres intérpretes es un problema muy grave. Las situaciones vividas y los traumas las dejan en una posición de vulnerabilidad que no se suele tomar en serio, llegando incluso a reírse de sus testimonios. Muchas mujeres prefieren, por ello, no volver a hablar delante de un intérprete si no es una mujer, y aunque algunas lo consiguen tras mucha insistencia, muchas otras prefieren no hacerlo, dejando sus historias sin contar. Lo que no se cuenta, no existe.

La preparación para llevar a cabo una interpretación en este contexto suele ser poca o, dependiendo de quien la haga, inexistente. Estas mujeres, que han pasado por momentos traumáticos, necesitan recurrir a profesionales que sepan como ejercer su labor en materia de violencia de género. Se trata de un grado de especialización en el que el intérprete puede ofrecer una respuesta profesional a las necesidades comunicativas de una persona, en este caso la mujer refugiada, que está pasando por una situación vulnerable.

Estudios como el de María Isabel Del Pozo Triviño y Doris Fernandes del Pozo (2022) recalcan la falta de asistencia lingüística y cómo se recurre a soluciones rápidas para superar las barreras lingüísticas, que acaban afectando a la calidad del trabajo. Esto puede suponer consecuencias tan graves como la desinformación y la desconfianza que las mujeres refugiadas sentirán respecto al servicio, comunicación imprecisa que podría afectar a su situación e incluso puede suponer una violación a sus derechos, ya que, así como se indica en la Guía sobre el Derecho Internacional de los Refugiados de ACNUR, publicada en 2001, «El país de asilo debe proporcionar a los solicitantes de asilo los medios necesarios para que puedan cumplir todos los trámites, incluidos los servicios gratuitos de intérpretes competentes y neutrales, y sigue con la necesidad de

poner a disposición de las mujeres solicitantes de asilo a intérpretes mujeres con el fin de reducir las barreras culturales relacionadas con el sexo». (ACNUR, 2001)

Del Pozo (2022) sigue explicando lo importante que es no solo que los intérpretes tengan conocimientos y experiencia en traducción e interpretación, sino también que deben haber recibido formación especializada para interpretar en contextos de violencia de género. Pérez y Casado (2015) subrayan la necesidad de que los intérpretes se formen en feminismo y en violencia de género, ya que este tipo de violencia no es espontánea; no se produce solo en zonas marginales o por algunos individuos concretos de la sociedad. Se trata de un tipo de violencia que se puede manifestar de muchas formas distintas a través de una estructura de desigualdad que se ha vuelto común. Siguen explicando que esta desigualdad se debe entender y conocer sin prejuicios para así poder deconstruir nuestras propias creencias, ya que los estereotipos sociales, raciales o culturales son la base de los prejuicios a los que los inmigrantes se deben enfrentar (Perez y Casado, 2015).

Por ello, la formación de los intérpretes en esta materia es fundamental, ya que, si se es ignorante o se tiene prejuicios en relación con la violencia de género, esto podrá repercutir en su trabajo e, incluso, en la víctima y las personas que la asisten.

Siguiendo con la preparación de los intérpretes, Del Pozo, mencionando a Abril Martí (2015:87) explica que los factores emocionales son clave. Interpretar en situaciones relacionadas con la violencia de género supone una carga emocional y psicológica muy grande, que puede llegar a afectar no solo al intérprete, sino a todas las personas involucradas en el proceso de comunicación. Factores como la comprensión, el análisis y la reformulación del mensaje, además de la ética y el protocolo e incluso el propio bienestar se pueden ver repercutidos si no se está formado correctamente en este ámbito.

Al interpretar para mujeres refugiadas es esencial que el mensaje se transmita de forma concisa y fiel al mensaje original, ya que es así como los profesionales conocerán la situación real de la víctima. Esto se conseguirá también si se crea un ambiente donde la mujer siente que puede confiar y que empatizan con ella, para que no se sienta juzgada por ninguna de las partes implicadas. Esto puede suponer un reto más para el intérprete, quien debe mostrarse imparcial a la vez que le muestra a la víctima cierta sensibilidad, pero sin llegar a controlar la entrevista (Del Pozo, 2022).

Metodología

La metodología aplicada en este trabajo se basa principalmente en la información obtenida en la entrevista y que luego se ha ampliado y contrastado con los estudios y artículos de otros profesionales. La entrevista se ha elaborado de tal manera que las respuestas fuesen lo más descriptivas posible, con el fin de conseguir la mayor información al respecto.

Objetivos y preguntas

El principal objetivo de este trabajo es ofrecer un estudio desde dos puntos de vista esenciales en el proceso de asilo y estatus de refugiado: el de la propia mujer refugiada y el del intérprete que forma parte de su proceso de solicitud.

Para ello, nos hemos puesto en contacto con CEAR y se ha llevado a cabo una entrevista con Carmen Las Heras, quien ha ayudado a conseguir una visión más global de la situación actual tanto de los intérpretes como de las personas refugiadas.

CEAR, la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, es una asociación que lleva defendiendo los derechos humanos desde 1979 y que defiende y promueve los derechos de asilo en España para las personas refugiadas, migrantes y apátridas que necesitan protección internacional o se encuentran en riesgo de exclusión social.

Aunque colabora con el Gobierno de España para poder ayudar a todas las personas que llegan al país, también critica su falta de implicación o de recursos.

Antes de la entrevista se ha enviado las preguntas que se iban a hacer, por dos motivos: el principal era para que la persona que estuviese en la entrevista, en este caso Carmen, supiese qué se le iba a preguntar, y si consideraba esa cuestión de su ámbito o no. En segundo lugar, por si algunas se podían resolver con solo investigar en la página web de CEAR o la de ACNUR.

Elaboración de los cuestionarios

En el anexo de este trabajo se pueden encontrar las preguntas de la entrevista, tanto en español como inglés, y las respuestas a las mismas. Estas preguntas, que han sido en total doce, han abarcado distintos temas: la situación actual de la Comisión desde las guerras en Ucrania y Palestina y su preparación; la formación y preparación de los intérpretes a distintos niveles, aunque haciendo especial hincapié en la parte psicológica; las obligaciones del intérprete más allá de la interpretación y, por último, la situación de los refugiados: porcentaje de hombres y de mujeres, formación para las entrevistas con las mujeres, y posibles situaciones en el servicio. La entrevista concluye con un par de consejos para todas las personas que quieran trabajar en este ámbito.

Estos cuestionarios se han elaborado a partir de la información que se ha recogido en el Estado de la Cuestión, y gracias a las respuestas obtenidas, se ha podido conseguir la base para ampliar el análisis de los resultados.

Análisis de los resultados

Situación de las mujeres refugiadas

Comenzaremos recalcando las palabras de Las Heras, quien en la entrevista que hizo para este trabajo afirmó que la situación actual de los refugiados no «es de ahora, ya que a veces debido a los medios de comunicación parece que es algo que surge de repente. Si uno se va a los orígenes de los conflictos, verá que se da desde hace mucho tiempo. Es una situación cada vez más cíclica, y cada cierto tiempo sucederá debido a la situación mundial» (Las Heras, 2024).

La Comisión Española de Ayuda al Refugiado surgió debido a que ya había esa necesidad hace más de cuarenta años, aunque cada vez llegan más personas, y aunque al principio el porcentaje de hombres era mayor, ascendiendo a casi un 70 %, en la última década, el número de mujeres refugiadas ha crecido exponencialmente, llegando a representar ya prácticamente la mitad de las solicitudes de asilo (Las Heras, 2024). En España, de 163 220 personas que solicitaron asilo en 2023, el 47 % eran mujeres (CEAR, 2023). Así como se comentaba con anterioridad, aunque las mujeres huyen de sus hogares por las mismas razones que los hombres (conflictos, desastres naturales...), en el caso de las mujeres se da otra situación más y que suele ser todavía más común, y es por motivos de género.

La violencia de género es la manifestación extrema de la desigualdad y la opresión a la que las mujeres están sometidas, y que representa una clara violación de los derechos humanos. Sus orígenes se basan en la cultura patriarcal que ha acentuado patrones de dominación donde los hombres gozan de una superioridad mientras que a las mujeres se las discriminan. En España, el 37,4 % de las muertes por violencia doméstica ocurridas en 2017 fueron de mujeres inmigrantes. Su situación económica, la inadaptación social o familiar, los valores culturales y el desconocimiento de los derechos y servicios disponibles disminuyen considerablemente las probabilidades de denunciar la situación en la que se encuentran y, por consiguiente, escapar de ellas (Toledano, 2019).

La violencia, que causa deterioro tanto físico como mental, a veces lleva a las víctimas a sufrir trastornos mentales que provocan que no se puedan expresar con claridad en las entrevistas. Las mujeres migrantes y refugiadas que no hablan la lengua del país de llegada son un grupo vulnerable debido a las barreras culturales, sociales y lingüísticas con las que pueden toparse. (Del Pozo, 2022)

Los problemas de salud mental suelen ser comunes en los refugiados independientemente de su género. Aquellos que viven en otros lugares sin tener contacto con lo que para ellos era una vida «normal» son mucho más propensos al aislamiento, la soledad y la desesperación (Concern, 2023).

En muchos casos ocurre que los papeles tradicionales que hay dentro de los núcleos familiares se alteran. Un ejemplo se ha dado en las familias que provienen de Siria. Los hombres, como refugiados, tienen dificultades para encontrar trabajo y sustentar a su familia, lo que hace que se desesperen y se frustren. Esta frustración la acaban descargando contra sus esposas a través de la violencia física, e incluso contra sus hijos (Concern, 2023).

Muchas mujeres han acabado siendo las que se encargan de su familia cuando sus maridos desaparecen, han muerto o no han podido escapar del país con ellas. Esto supone aprender nuevas habilidades para poder conseguir dinero siendo refugiadas, y las posibilidades para conseguirlo son pocas. Algunas, por necesidad y para sobrevivir, han acabado recurriendo a las relaciones sexuales. Incluso muchas mujeres que antes de la guerra tenían estudios superiores no han podido encontrar trabajo relacionado con su ámbito (Concern, 2023).

Este es el caso, por ejemplo, de las mujeres refugiadas ucranianas. Aunque estas han sido acogidas en países pertenecientes a la OCDE, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, como son Polonia o Alemania, entre otros, las mujeres refugiadas provenientes de Ucrania han experimentado lo que se conoce como «desventaja triple», desventaja relacionada con el género, el estatus de inmigrante y la propia migración forzada (OCDE, 2023). Sin embargo, a pesar de ello, las refugiadas ucranianas han conseguido entrar al mercado laboral de los países de la OCDE poco después de su registro en los países, situación que no tienen otras personas que buscan asilo, quienes esperan grandes periodos de tiempo y tienen que someterse a distintas pruebas para acceder a dicho mercado laboral (OCDE, 2023); en segundo lugar, el nivel de educación de las refugiadas ucranianas suele ser lo suficientemente alto para poder integrarse en el mercado rápidamente, a pesar de la falta de mano de obra a la que se enfrentan estos países. Siguiendo con los papeles tradicionales y las costumbres, la concepción del matrimonio en ciertos países ha hecho que se considere la violencia doméstica como una costumbre «normal» e incluso legal, por lo que muchas mujeres dudan a la hora de abandonar a sus maridos o parejas. Por ello, cuando llegan a países donde la violencia doméstica es considerada un delito, la gran mayoría no conocen los servicios sociales a los que pueden recurrir en estos casos (Concern, 2023).

El matrimonio también muchas veces puede ser la solución a problemas que pueden sufrir las personas refugiadas. Los padres con problemas económicos que no pueden encontrar un trabajo en el que ganen lo mismo que antes de ser refugiados acaban casando a sus hijas, lo que supone una boca menos que alimentar, a la vez que se aseguran de que cuidarán de sus ellas. Países como Siria ha sufrido un aumento de matrimonios forzados o infantiles en la última década. Sin embargo, muchas familias se arrepienten de su decisión, a pesar de saber que era la adecuado dadas las circunstancias (Concern, 2023).

Gran parte de las mujeres solicitantes de asilo o refugiadas suelen venir acompañadas de menores que están en edad de escolarización. Sin embargo, la falta de guarderías donde poder dejarlos para poder trabajar o incluso los altos precios a los que pueden llegar dificultan la integración de las mujeres refugiadas en el mercado laboral. Desde el estallido de la guerra de Ucrania, algunos países han intentado afrontar este problema abriendo centros u ofreciendo subsidios para el cuidado de los menores. Sin embargo, a largo plazo la disponibilidad de centros de cuidado infantil asequibles

supone un reto debido a la falta de profesionales incluso desde antes de la llegada de los refugiados. En los países de la OCDE las cuotas para estos centros son altas a pesar de las desgravaciones y las listas de espera cada vez más largas, y los trabajos de media jornada o con contrato temporal dificulta todavía más el acceso. Esto supone que muchas personas, especialmente las mujeres refugiadas, no pueden trabajar ya que no tienen con quien dejar a los hijos (OCDE, 2023).

El informe de la OCDE (2023) explica que es cierto que la presión del cuidado de los hijos se alivia cuando las refugiadas vienen acompañadas de otras personas, quienes suelen ser ancianos. Sin embargo, muchas otras veces pueden ser personas adultas dependientes, cuyo cuidado puede dificultar todavía más la integración en el mercado laboral. La falta de la pareja, junto a otros factores de estrés y de trauma debido al desplazamiento forzado, supone una carga mental significativa a la que se le añade el agotamiento derivado por la organización, el cuidado y la planificación constantes, además de la responsabilidad de cuidar de los miembros de la familia (OCDE, 2023).

La descomposición de las familias y la necesidad de reunificarse intensifica todavía más los niveles de incertidumbre de las refugiadas en los países de acogida, y muchas evitan hacer planes a largo plazo, aprender el idioma o crear una red social en la que apoyarse. También pueden no integrarse en el mercado laboral, y lo que pueden ganar con empleos por debajo de sus habilidades a corto plazo puede no ser tan positivo a largo plazo, ya no solo para las mujeres refugiadas, sino también para los mercados (OCDE, 2023).

Volviendo a los derechos de las mujeres, en los últimos 50 años muchos ordenamientos jurídicos han protegido los derechos de las mujeres contra la violencia, instando a los gobiernos a adoptar las medidas necesarias para garantizar esos derechos de acuerdo con el principio de no discriminación, para desarrollar políticas y planes que apoyen esos derechos, además de ofrecer ayuda a aquellas mujeres cuyos derechos han sido violados (Toledano, 2019).

Sin embargo, en lo que se refiere al derecho de disponer de un intérprete para poder ser conocedora de todos los derechos, muchos países tienen todavía mucho trabajo por delante. En España, al igual que en otros países, es común que los miembros de la familia (donde incluimos a los niños, quienes pueden no tener la fluidez necesaria en ambos idiomas o la madurez emocional necesaria para actuar como un mediador

lingüístico y cultural), amigos, voluntarios o intérpretes sin la formación necesaria sean los que se encarguen de realizar la labor de interpretación. Esto no solo significa consecuencias nefastas para la víctima, cuyos derechos han sido violados en muchas ocasiones, sino que también supone el mal uso o incluso la pérdida de servicios públicos que las administraciones deberían poner a disposición de quien lo necesitase (Del Pozo, 2022).

Cuando son personas de la misma comunidad que actúan como intérpretes, las mujeres prefieren recurrir a alguien que sea de fuera de su comunidad o círculo de relaciones. Muchas de ellas incluso no quieren que ver quién es el intérprete o estar en la misma sala, y si la interpretación se da por vía telefónica, pueden llegar a pedir que se les cambie el nombre para evitar ser reconocidas (Cassim, 2022).

Esto puede llevar a la falta de precisión y de privacidad e incluso a que se obtenga información alterada. En el caso de la violencia de género, lo expuesto con anterioridad puede tener consecuencias nefastas. Las víctimas deben describir sus vivencias y compartir cada detalle íntimo al cumplimentar un informe o en la primera reunión, con el fin de que se la pueda ayudar. Esto supone compartir detalles relacionados con agresión física o sexual, lo que puede ser vergonzoso, aunque no sea culpa de la víctima. Esta vergüenza se incrementa cuando el intérprete es un hombre (Toledano, 2019).

Modificar palabras por respeto a la víctima o incluso resumir o modificar el discurso del interlocutor tiende a ser común entre los intérpretes sin formación. Esto es una manipulación o alteración de las palabras del hablante que impide la adopción de una posición neutra u objetiva en el caso (Toledano, 2019).

La violencia de género, tan complicada y que ha sido denunciada por las víctimas, requiere una atención comprensiva y la especialización de todos los servicios y sus asistentes para saber cómo actuar. Los equipos profesionales que asistan a las víctimas deben ser conocedores de los recursos que tienen disponibles y de la legislación y las medidas que las mujeres tienen a su alcance. Deben seguir protocolos concretos en cada área y desde una perspectiva de género para así asegurar que la atención es eficiente, además de evitar la revictimización de las mujeres (Toledano, 2019). Sin embargo, la falta de recursos y de personal cualificado hace que sea mucho más difícil reconocer a

las personas supervivientes de violencia de género, por lo que es más complicado ofrecerles la protección necesaria (Amnistía Internacional, 2018).

El objetivo principal es que el proceso sea más eficaz, y eso se consigue evitando el fracaso institucional que surge debido a la falta de coordinación o de formación del personal. Por ello es esencial acentuar que, en el caso de las personas que no entienden el idioma, los intérpretes son un enlace de comunicación esencial y deben formar parte de la profesionalización y las estrategias de especialización con el fin de asegurar la no discriminación y la asistencia plena y comprensiva de dichas personas (Del Pozo, 2022). Así como Las Heras afirma en la entrevista, cada vez que ocurre un evento que propicie la llegada de personas solicitantes de asilo, «es necesario adaptar todos los servicios de la entidad, incluidos los servicios de traducción (e interpretación)» (Las Heras, 2024).

El papel de intérprete

La figura del intérprete en momentos de conflicto o en situaciones posteriores ha ido adquiriendo con el tiempo cada vez más interés en los estudios de traducción. Sin embargo, se sigue sin reconocer el papel que los intérpretes tienen, además de que hay pocas oportunidades para una formación adecuada (Todorova, 2017).

La necesidad de reflexionar sobre el papel del intérprete cuando se habla de los refugiados se debe a que los movimientos de los refugiados son fenómenos actuales muy recurrentes (León-Pinilla et al., 2016).

Según León-Pinilla (2016), los ámbitos en los que se da la interpretación para los refugiados son tres:

- Judicial, policial y procedimiento de asilo;
- Sanitario y
- Social

En el primer grupo se incluye el asilo y la justicia, además de la policía y los servicios penitenciarios. En este grupo el trámite más transcendental es la entrevista de asilo, que depende de la calidad de la interpretación.

El segundo grupo, el sanitario, se centra en la sanidad y la salud mental. En la mayoría de los casos, los refugiados se han enfrentado a abusos de sus derechos y persecuciones, entre otras situaciones, además de la pérdida de la familia, su lengua, su futuro y su cultura, lo que supone padecer una carga física y psicológica enorme que debe tratarse y vigilarse.

Por último, el grupo social abarca la atención social a las personas inmigrantes, los centros de juventud, familia y acogida de refugiados, entre otros. En este grupo los intérpretes suelen trabajar en las oficinas, centrándose en la atención social a los solicitantes de asilo y los refugiados. Esta práctica se lleva también a cabo en ONGs. En este grupo los intérpretes profesionales son más escasos, ya que las interpretaciones se suelen llevar a cabo por familiares, amigos o trabajadores que sean bilingües. Ante esta situación, Martin (2000:12), mencionado por León-Pinilla afirma que «mientras sigan siendo voluntarios será muy difícil que se cambie el estatus de la profesión, que se les aprecie en su justa medida y que se les exija como a cualquier otro profesional» (León-Pinilla et al., 2016).

ACNUR (2009) especifica todavía más las posibles situaciones en las que sea necesario un intérprete: procedimientos de registros, entrevistas de reasentamiento, resolución del estatus de refugiado, supervisión, evaluaciones de los supervivientes de distintos tipos de violencia o tortura, sesiones de terapia o entrevistas médicas. Estos son algunos escenarios, y en todos estos la presencia del intérprete es esencial. Sin embargo, es responsabilidad del técnico explicar lo que supone cada una de estas situaciones y los posibles escenarios, además de escuchar a la persona entrevistada con atención, hacer las preguntas y evaluar su caso. Ya que todo lo que se dice pasa por el intérprete, este se debe mantener profesional en todo momento.

Los intérpretes sin formación, que León-Pinilla cataloga como «intérpretes naturales», pueden alterar tanto la forma como la información que traslada ya que muchas veces no consiguen mantenerse en su papel de intérprete durante el tiempo requerido. La escasez de intérpretes para solicitantes de asilo y refugiados, unida a la falta de profesionales, hace todavía más vulnerables a estas personas (León-Pinilla et al., 2016). Esto lo confirma también Carmen Las Heras en la entrevista llevada a cabo en este trabajo, quien asegura que un intérprete puede facilitar todo el proceso o puede echarlo a perder en caso de que lo haga mal (Las Heras, 2024).

En 2005 Pöllabauer observó en una serie de entrevistas de asilo que los intérpretes participaban de distintas formas, que no eran neutrales:

- Si trabajaban con la policía, solían ponerse del lado de estos, sin mostrar imparcialidad.
- Obviaban información que consideraban no necesaria. Exigían, además, que los solicitantes diesen las respuestas lo más específicas posibles.
- Si mantenían una conversación con la persona solicitante, luego no la traducían.
- La forma de expresarse del intérprete y del solicitante parecían contradictorias.
- El intérprete pasaba, además, de un discurso indirecto a uno directo, usaban la primera persona del plural, surgían malentendidos lingüísticos o no eran capaces de explicar los aspectos socioculturales.
- Eran responsables de escribir el acta de la entrevista y hacían comentarios incluso tras haber finalizado la misma.

La falta de profesionalidad del intérprete, junto con la asignación de funciones, provoca que en cada país el intérprete tenga un papel distinto, además de que así no se concreta específicamente la función de este. Se añade también una dificultad adicional al no disponer de registros de intérpretes que puedan trabajar en servicios públicos o que hablen idiomas que son poco solicitados, como el urdu, el bengalí o el birmano, entre otros (León-Pinilla et al., 2016). En algunos casos puede darse que el solicitante tenga la capacidad de hablar un idioma del que haya intérpretes disponibles, pero por cuestiones ideológicas se niegue a hacerlo, por lo que nos podemos encontrar con la misma problemática de no tener intérpretes suficientes del idioma en el que quiera hablar dicho solicitante (Las Heras, 2024)¹.

Además de las tareas mencionadas con anterioridad, y con las acciones que conlleva el no disponer de intérpretes profesionales, a estos se les pide también ser un «catalizador» o un consultor cultural, como lo llama Valero (2006).

Así como se explicó anteriormente, aunque la figura del intérprete y la del mediador cultural suelen confundirse, son dos profesiones distintas. Las Heras respalda

¹ Esto ha sucedido con la población ucraniana que ha llegado a España por la guerra con Rusia. «Cuando empezó el conflicto, como mucha de la población que llegaba hablaba tanto ucraniano como ruso por haber pertenecido a la Unión Soviética, a veces se hacían las interpretaciones en ruso si no había suficientes intérpretes ucranianos [...] pero cuando un conflicto se polariza mucho [...], tal vez no quieran un intérprete en ruso porque desconfían» (Las Heras, 2024).

esta afirmación al decir que, para ella, «la principal tarea de un intérprete y casi única es trasladar de la forma más fiel posible el mensaje entre los interlocutores. Con todo lo que esto implica, que no es poco» (Las Heras, 2024). Sin embargo, esto no exime a los intérpretes de conocer los contextos culturales, religiosos y sociales al que pertenece la persona para la que va a interpretar. Además, debe saber remarcar la relevancia que ciertos aspectos pueden tener, como son los conceptos de la fe, el honor o la desgracia (Valero, 2006).

Cuando hablamos de intérpretes comunitarios, podemos mencionar a la primera generación de inmigrantes o refugiados, o incluso sus descendientes. Estas personas pueden tener, o no, un vínculo con otros inmigrantes o grupos de refugiados, y se les suele considerar trabajadores sociales que ayudan a personas que pertenecen a grupos minoritarios a superar las barreras lingüísticas que les impida comprender y disfrutar plenamente de los derechos que poseen. Se espera que los intérpretes comunitarios actúen como mediadores culturales y puentes entre culturas (ACNUR, 2009).

Si el intérprete pertenece a una comunidad, es muy probable que su figura se vea con más o menos poder, respeto, confianza o con influencia en ámbitos como la economía o la política, dependiendo de lo que esta persona haga o no. La edad del intérprete, así como su género, sus creencias religiosas, su estatus social y sus inclinaciones políticas pueden ser también determinantes en la calidad de la comunicación. Es también posible que dicha comunidad tenga ciertas expectativas o crea que tiene obligaciones a las que atenerse. Por ello, el intérprete necesita marcar los límites para diferenciar lo personal de lo profesional, límite que muchas veces puede ser confuso dependiendo de la influencia que tenga en la comunidad en la que trabaja. (ACNUR, 2009).

El trabajo del intérprete es esencial para garantizar los derechos de las personas que más los necesitan. No se trata solo de una herramienta para restablecer los derechos de las víctimas, sino que se le debe considerar una fuente esencial para revertir su condición a través del empoderamiento. Para que esto se pueda llevar a cabo, el trabajo comunicativo no debe reducirse a una simple traducción objetiva de las declaraciones, se debe demostrar que esta «objetividad» es una clara representación de la realidad (Toledano, 2019).

No se puede ser neutral en cuanto a la víctima de violencia de género. Se debe mostrar solidaridad, que «requiere un conocimiento de la injusticia fundamental de las experiencias traumáticas y la necesidad de darle a la víctima un sentido de justicia»² (Toledano, 2019).

ACNUR ha presentado en su artículo *Interpreting in a Refugee Context* (2009) Una serie de normas que el intérprete debe seguir:

- Es responsable de interpretar de manera exacta la información, sin añadir u omitir nada.
- Debe utilizar la misma persona gramatical que el hablante.
- No debe proporcionar ninguna información de índole social, antropológica o histórica con la que pueda dar su opinión en el caso.
- No debe interpretar para familiares cercanos o amigos, salvo en situaciones de emergencia.
- Bajo ningún concepto puede divulgar información, ya sea oral o escrita, relacionada con su trabajo.
- No deberá aceptar nunca compensaciones adicionales, como dinero o cualquier otro tipo.

Tener plenos conocimientos del idioma es esencial para poder llevar a cabo una buena interpretación. Es muy importante también prepararse y no improvisar, ya que el intérprete podría toparse con una palabra o una expresión que no conoce (ACNUR, 2009). Las Heras también respalda esta afirmación, ya que el trabajo del intérprete supone toparse con muchos imprevistos e inconvenientes, ya que, por ejemplo, lo que tiene un significado en un idioma no lo tiene en otro, o ese mismo término puede tener un significado cultural diferente (Las Heras, 2024).

Por supuesto, es necesario que el intérprete no tenga solo formación en traducción e interpretación, sino que también debe haberse formado para trabajar en situaciones relacionadas con la violencia de género. Esto es esencial por varios motivos: se consiguen herramientas para identificar y comprender mejor las necesidades

² Cita original: “requires an understanding of the fundamental injustice of traumatic experience and the need to return some sense of justice to the victim” (Toledano, 2019).

comunicativas de las distintas personas implicadas, tanto de las víctimas o supervivientes como de los profesionales involucrados (Del Pozo, 2022).

La inclusión de la perspectiva de género en la preparación de los profesionales y de los intérpretes es también una obligación moral (Toledano, 2019). Pérez y Casado (2015) explican lo importante que es formar a los intérpretes en temas como el feminismo o la violencia de género, ya que este tipo de violencia no se da solo en situaciones marginales o con inadaptados sociales. Este tipo de violencia se da en muchos contextos en los que la desigualdad es común e incluso algo «natural». Esta desigualdad se debe reconocer y atender sin los complejos o prejuicios que acarrear, para que así sea más fácil analizar la situación y, si hiciese falta, deconstruir nuestras propias ideas. Es más, los prejuicios suelen mezclarse con estereotipos sociales, culturales o raciales. Por ello este tipo de formación es esencial para cualquier intérprete, ya que se ha demostrado que tanto la ignorancia como el prejuicio que hay sobre el impacto que la violencia de género tiene en una mujer maltratada puede interponerse en el trabajo del intérprete, y tener un impacto negativo, no solo en la víctima, sino también en el técnico que trabaja con ella.

La investigación sobre la violencia de género desde una perspectiva psicológica, sociológica o de estudios de género puede ofrecer también la opción de estudiar hasta qué punto los estereotipos sociales o de género pueden repercutir en el trabajo del intérprete, así como demostrar que la formación especializada ayuda a corregir a posibles interferencias que se produzcan en el trabajo debido a estas situaciones (Del Pozo, 2022). De hecho, en un estudio que Del Pozo llevó a cabo en 2014 donde se entrevistó a distintos profesionales, a la hora de relacionarse con mujeres inmigrantes el 23.9 % calificaron como «muy importante» o «importante», en este caso un 23.2 %, que los intérpretes reciban formación específica en este campo. Los profesionales relacionados con las leyes y la sanidad fueron los que más importancia dieron a este asunto, con un 38.5 % que lo calificaron como «muy importante» y un 24.8 % «importante».

Esta formación debería abarcar varios temas, como el dominio de ciertas técnicas de interpretación, aplicación del código de conducta tanto ético como profesional, así como la familiarización con los mismos, formación relacionada con el género y recursos para aprender a gestionar el estrés y las emociones, entre otros (Toledano, 2019). Las víctimas pueden verse en la obligación de utilizar lenguas vehiculares debido a la falta

de intérpretes que hablen su lengua materna o principal. Esto supone que cada vez hay más retos a nivel lingüístico y comunicativo, lo que urge llevar a cabo más estudios y su consiguiente mejora en la preparación y asistencia de los intérpretes (Del Pozo, 2022). Cuanto más formado esté, mejor podrá acomodarse a las situaciones imprevistas que puedan surgir. Disponer de herramientas es esencial, y junto con la información que conoce y la formación obtenida, dichas situaciones se podrán manejar mejor (Las Heras, 2024).

La carga mental que sufren los intérpretes en algunos casos es otro tema que hay que tener en cuenta dependiendo de la situación y el contexto en el que estén trabajando. En general, al trabajar en contextos médicos o psicosociales, servicios sociales y ONGs se espera que el intérprete tenga un papel más activo que el trabajar con la policía o en tribunales. Su carga mental, por tanto, es todavía mayor (Del Pozo, 2022). Dada la naturaleza tan estresante del trabajo, es muy importante que los intérpretes dispongan de un círculo social en el que se pueda apoyar, ya que es muy difícil enfrentarse a los retos que supone la interpretación en estas situaciones si la persona está aislada o tiene poco apoyo social. (Miller, 2005).

Aunque este círculo de confianza es esencial para amenizar los posibles efectos del trabajo, es también esencial que la entidad para la que el intérprete trabaje le ofrezca herramientas. Dependiendo de los recursos de los que dispongan, pueden ser, por ejemplo, jornadas de formación, guías de buena práctica como el *Decálogo de las buenas prácticas. Intérpretes* de CEAR, y de autocuidados e incluso la opción de realizar una autoevaluación para ver si está haciendo su trabajo correctamente. Por supuesto, el apoyo constante para resolver dudas o buscar la solución a problemas que pueden aparecer es también clave (Las Heras, 2024).

Otra opción que puede ofrecer la entidad, si dispone de los recursos, es la reunión con terapeutas. Miller (2005) aseguró que esta práctica fue muy apreciada por los intérpretes. Sin embargo, se trata de un recurso que se debe organizar de manera efectiva, ya que mientras que algunos terapeutas ofrecían a los intérpretes una sesión privada al final de las reuniones en las que habían trabajado, la gran mayoría muy pocas veces se ofrecían para dar este servicio. Esto se debía en general a que los terapeutas disponían de poco tiempo, aunque reconocían lo importante que era ofrecer este tipo de apoyo a los intérpretes.

La formación del intérprete condiciona también su capacidad de tratar dicha carga mental. En cursos, grados o másteres se pueden ofrecer técnicas y recomendaciones sobre el cuidado personal del intérprete para afrontar con ese impacto psicológico, pero cuando se trata de intérpretes que no han pasado por una formación previa, pueden verse sin herramientas. (Las Heras, 2024).

Se debe entender que ese «saneamiento» que se busca en las intervenciones con mujeres víctimas de violencia de género, en muchas ocasiones supone también mencionar o centrarse en temas ontológicos que también pueden suscitar cierta impresión en el intérprete, al igual que narrar en primera persona los sucesos traumáticos puede tener un impacto importante en la salud mental del intérprete. Por ello, es esencial que se cuide y aprenda estrategias de gestión del estrés (Del Pozo, 2022). Igualmente, la situación no es la misma para una persona que no pertenece al país o a la comunidad para la que interpreta que para alguien que ha experimentado (esa persona o alguien de su entorno cercano) o vivido alguna situación traumática. «Escuchar historias que te han pasado a ti o a otra persona cercana es duro, es más complicado que no les afecte» (Las Heras, 2024).

Hay muchos patrones ligados a la imagen de la mujer dependiendo de su origen, además de estereotipos y mitos que están muy ligados al idioma. Por esa razón, es muy importante aprender a identificar dichos estereotipos. Trabajar con víctimas y supervivientes de violencia de género supone trabajar cada caso de manera individual, puesto que «este crimen se ha llevado a cabo bajo unos valores culturales y sociales y unos mitos que justifican el comportamiento violento de los hombres contra las mujeres»³ (Toledano, 2019). Si se ignora la posición de las mujeres, junto con los factores de género en los que se basa dicha posición cuando se interpreta para mujeres que han sufrido violencia de género, puede llevar no solo a normalizar, justificar o darle menos importancia a ese tipo de violencia, sino que también puede llevar a la pérdida del objetivo principal del trabajo mediante una interpretación personal del conflicto, además de la revictimización de la mujer (Toledano, 2019).

La salud de las personas refugiadas es uno de los problemas más preocupantes en los países receptores. Una asistencia médica segura y sobre todo óptima requiere de un

³ Cita original: “[...] this crime is held on cultural and social values and myths that justify/excuse male violent behaviours against women” (Toledano, 2019)

intercambio de información que sea claro entre los trabajadores, las personas que necesiten asistencia y sus familiares o cuidadores. La barrera del lenguaje es, otra vez, uno de los mayores obstáculos para poder recibir una asistencia médica de buena calidad, llevando incluso a discrepancias médicas o tratamientos inapropiados o inadecuados (Cassim, 2022).

MacFarlane y O'Reilly-de Brún (2012) definieron las distintas interacciones que el intérprete tenía en las consultas médicas como complejas debido, entre otras razones, a que en las consultas se tienen de manera simultánea distintos elementos, como las políticas del centro e interacciones paralelas entre tres personas en vez de dos. Otra razón por la que puede resultar compleja es porque para que un intérprete pueda estar presente durante una consulta deben intervenir varios agentes, como el médico de cabecera, el/la paciente, y la empresa encargada de enviar al intérprete, si la hubiese.

A estas causas se le debe añadir la dificultad de hacer que el paciente confíe en el intérprete a través de las interacciones, las cuales pueden ser diversas y a veces incluso tensas, pero esenciales para una comunicación efectiva.

Las experiencias vividas por las mujeres refugiadas son un claro ejemplo de las injusticias en el sistema sanitario. Investigaciones llevadas a cabo en Australia y Estados Unidos demuestran que muchos intérpretes profesionales no son capaces de traducir el lenguaje médico. Los profesionales sanitarios han señalado otros problemas, como la confidencialidad (o la falta de esta) cuando el intérprete pertenece a la comunidad para la que interpreta, juicios por parte de los intérpretes o el requisito expreso de mujeres intérpretes en situaciones específicas, como revisiones físicas o al hablar sobre salud sexual y reproductiva (Cassim, 2022).

El uso de familiares como intérpretes, algunos de ellos siendo niños, supone muchas veces la única solución. Se ha denunciado la falta de intérpretes en los centros de salud, y si algún paciente quería un intérprete, este debía costearlo de su propio bolsillo. Incluso si podían permitirse un intérprete, muchos se daban cuenta ya en la cita médica que el profesional no controlaba la jerga médica (Cassim, 2022).

Esta barrera lingüística, sin embargo, no afecta solo la cita en sí, sino también a la hora de solicitar dicha cita, ya sea a través de páginas web o por teléfono. En momentos como estos las refugiadas deben basarse en familiares o amigos, teniendo que depender de ellos, lo que puede suponer un problema con su privacidad (Cassim, 2022).

En las investigaciones llevadas a cabo para saber el impacto de las sesiones de terapia en los intérpretes han surgido dos vertientes. La primera se centra en los intérpretes y la posible «relación» que estos puedan desarrollar tanto con el terapeuta como con el cliente. Se trata de una relación de confianza y por el trabajo que hacen en conjunto para la sanación del paciente. La segunda vertiente se basa en las distintas reacciones y el impacto emocional que el intérprete pueda tener en el proceso de terapia (Miller, 2005).

La figura del intérprete suele verse como «un mal necesario», un posible obstáculo entre el terapeuta y el cliente. Este «mal necesario» se reduce si se «elimina a la persona del intérprete». Por supuesto, el intérprete no es una máquina, pero se quiere intentar que su presencia se minimice el máximo posible para pasar a ser un instrumento impersonal que facilite la comunicación sin interponerse (Miller, 2005). En estos casos, y así como explica Las Heras, todo depende del técnico. Este profesional puede querer al mismo intérprete porque así crea un vínculo de confianza con la persona, o puede no quererlo ya que ese vínculo de confianza no se tiene que hacer con el intérprete, sino con el técnico. Ya que la herramienta de trabajo primordial es el lenguaje, el intérprete puede acabar consiguiendo más protagonismo, aunque su intención sea la contraria, por lo que es importante valorar lo que el técnico solicita, puesto que es el que sabe si el hecho de trabajar con el mismo intérprete beneficia o perjudica el caso (Las Heras, 2024).

Sin embargo, se ha demostrado que la confianza que el cliente deposita en el intérprete es igual de esencial que la que deposita en el terapeuta. Se debe tener en cuenta que la confianza de las personas refugiadas se ha reducido debido a su historia, y compartir sus historias de victimización, humillación y pérdida implica no solo a la figura del terapeuta, sino también la del intérprete. Cuando las personas sienten que el intérprete las apoya, la terapia mejora considerablemente. Si los clientes ven, por lo contrario, que el intérprete no está interesado o incluso les juzga, ese proceso de recuperación puede desmoronarse. «Estas personas, cuando llegan aquí, tienen mucho miedo y ansiedad, y muchas de ellas padecen depresión y TEPT (Trastorno de Estrés Post Traumático). Como intérpretes somos con quienes conectan, ya que pueden pensar ‘vale, puedo aferrarme a esta persona porque me está ayudando, está interpretando para

mí, e independientemente de lo que pase puedo acudir a ella [...]’»⁴. Es, de hecho, hasta común que al principio la persona refugiada se sienta más unida al intérprete que al terapeuta. Una de las razones por la que esto ocurre es porque el intérprete tiene el papel de «puente» entre el cliente y el psicólogo (Miller, 2005).

El intérprete debe normalizar la psicoterapia para quien sea un servicio que no le es familiar o incluso en su cultura es un estigma. Para poder conseguirlo, deben hacer entender a los clientes lo útil que es la terapia a través de una conexión empática y reconfortante. A lo largo de este proceso es probable que se haya formado una relación intérprete-cliente incluso antes de que el cliente conozca al terapeuta (Miller, 2005).

En la segunda vertiente, que se enfoca en el impacto emocional que sufre el intérprete, los terapeutas han contado la historia de por lo menos un intérprete al que le haya afectado claramente la historia de algún paciente. Estas historias, que suelen ser sobre el trauma de la guerra y la pérdida, suelen tener aún mayor impacto cuando el intérprete se siente identificado con esas experiencias. A pesar de ello, esto no ha supuesto ningún problema que haya afectado a la sesión (Miller, 2005).

En dicho estudio consideran que los beneficios de usar a personas que anteriormente fueron refugiadas como intérpretes son mayores que los posibles problemas y reacciones que puedan surgir, y se pueden evitar en la mayoría de los casos si se exigen unos requisitos de contratación específicos, si se forman a los nuevos intérpretes y si se les ofrece atención constante (Miller, 2005).

Sin embargo, el personal sanitario sí cuestiona si es apropiado o no utilizar a los refugiados como intérpretes. Su principal argumento en contra de esto es el riesgo de volver a revivir los propios traumas. Al preguntar a los intérpretes sobre el impacto que el trabajo tenía sobre su salud mental, muchos explicaron que en las primeras semanas de su trabajo experimentaron una angustia creciente. Algunos se sentían más nerviosos de lo normal y tenían pensamientos intrusivos relacionados con las historias que los pacientes relataban, llegando incluso a revivir sus experiencias pasadas (Miller, 2005).

⁴ Cita original: “[...] These people, when they come here, they have all these fears and anxiety and many have depression and PTSD. As interpreters we are somebody they are connected to because they feel, “Ok, this is the person I should hold on to because she is helping me, she is interpreting for me, and whenever something happens she is the person that I run to, whether I call or go or something”” (Miller, 2005).

A pesar de ello, poco tiempo después esa angustia disminuyó de manera considerable, al igual que los pensamientos intrusivos. Lo consiguieron gracias a charlas con los terapeutas después de las sesiones, a actividades después del trabajo que les ayudase a distraerse de lo que han escuchado, centrándose en la importancia de su trabajo y buscando apoyo en la familia y amigos (Miller, 2005).

En varios estudios centrados en el impacto psicológico que sufren los profesionales se ha demostrado que los profesionales que sufren problemas de salud mental, como depresión o estrés, o que están atravesando un mal momento, son más vulnerables. Sufrirán también un mayor impacto los profesionales que no actúen de manera adecuada contra las situaciones de estrés, que se vean reflejados en el trauma del usuario, que tenga algún conflicto con la otra persona por ser alguien cercano, o que haya una posible pérdida de relación, ya sea con esa persona o con alguien involucrado (Valero, 2006).

Todo esto puede repercutir a distintos niveles: fisiológico, cognitivo y afectivo. A nivel fisiológico, el intérprete puede sufrir fatiga, dolor de cabeza o mareos, entre otros, a lo que se puede añadir el consumo de alcohol o de tranquilizantes, una actitud antisocial o apetito alterado, entre otros. A nivel cognitivo se han dado casos de atención exagerada o hipervigilancia, pensamientos involuntarios o reiterados, falta de concentración... Por último, a nivel afectivo, el intérprete ha sentido más irritabilidad, miedo, tristeza o agitación, aunque se han dado otras como la indefensión (Valero, 2006).

Se debe añadir un nivel más, que es el profesional. En este, los profesionales han tenido cambios emocionales y han experimentado lo que es el fenómeno de transferencia-cotransferencia, que es la tendencia de una persona, en este caso el paciente, a transferir sus sentimientos o emociones al técnico (Yapura, s.f.), además del «trauma vicario», un desgaste emocional que sufren las personas que trabajan a diario con el trauma o la fragilidad humana (CEPSIM, s.f.). Otros profesionales han sentido estrés y ansiedad, *burn out* o fatiga profesional, desmotivación, agotamiento físico y mental, frustración y falta de energía. En el ámbito laboral se ha visto una calidad del trabajo desmejorada, abandono del puesto o de la organización, una implicación menor e incluso conflictos interpersonales (Valero, 2006).

Todos estos síntomas son muy comunes para gran parte de los profesionales, y el impacto emocional sufrido puede llevarlos a problemas familiares o a aislarse (Valero, 2006). Muchos de estos intérpretes han tenido que abandonar el caso y, a veces, incluso el puesto debido a la carga emocional. Dependiendo de la persona, le podía afectar desde el primer momento o al cabo de varias sesiones. «Todas las personas que trabajan con población vulnerable tienen este mismo riesgo» (Las Heras, 2024).

Aunque hay cada vez más estudios que se centran en la interpretación en contextos médicos, judiciales o de servicios sociales, es importante mencionar también la interpretación en contextos de violencia doméstica.

Interpretar para servicios de violencia doméstica supone tener también conocimientos sobre temas médicos, como son la atención primaria y hospitales, servicios sociales, como la seguridad social y servicios especializados en violencia doméstica, entre otros, y legales, como el asesoramiento legal o las salas de los juzgados (Sullivan, 2023).

Diversos estudios como el de Hsieh et al. (2010) y Olen et al. (2022) han demostrado que es común que se desconfíe de los servicios de intérpretes, y esta desconfianza no viene solo de parte de las personas que necesitan estos servicios, sino también de los que trabajan en él. La confianza es importante en todos los casos, pero cuando se trata de situaciones de violencia es esencial ya que los clientes pueden narrar momentos traumáticos y su seguridad esté en peligro. Las situaciones de violencia doméstica suponen un gran estrés emocional para las personas que se encuentran en esa situación y necesitan que la información legal, médica y cultural sea procesada e interpretada con la mayor rapidez posible. Según Pokorn y Mikolič Južnič (2020), estas interacciones se las puede considerar «de alto riesgo, eventos comunicativos multilingües donde la ayuda no cualificada pueda resultar en cambios negativos o situaciones que ponen en riesgo la vida de la persona»⁵.

El discurso se debe traducir reproduciendo de manera activa el significado de expresiones, «teniendo en cuenta la dimensión pragmática de la lengua, trasladando la intención que hay detrás de dichas expresiones e intentando reproducir una reacción

⁵ Cita original: “high-risk, multilingual communicative events...where unskilled help might result in negative life-changing or life-threatening events” (Pokorn y Mikolič Južnič, 2020).

similar en los oyentes»⁶ (Sullivan, 2023). La imparcialidad, que tanto se exige en los intérpretes, es necesaria para poder entender, valorar y expresar los dos puntos de vista. Esto se puede definir como «biparcialidad».

El intérprete adopta la figura del mediador para aclarar malentendidos, e incluso participa activamente para trasladar el mensaje de forma que se lleve a cabo la comunicación. Este papel activo acaba suponiendo que «en muchas situaciones, el intérprete debe hacer una «doble traducción»: la primera del idioma de salida al de llegada y luego de la jerga médica al lenguaje cotidiano, lo que muchas veces supone una pérdida del significado» (Sullivan, 2023).

El proyecto *Analysing Safety and Place in Immigrant and Refugee Experience* (por sus siglas en inglés ASPIRE), es un proyecto de investigación participativa que se ha llevado a cabo en comunidades de Victoria y Tasmania, Australia, que se centra en la experiencia de las mujeres refugiadas en relación con la violencia doméstica. Este proyecto ha demostrado que no había recursos suficientes para ofrecer servicios de interpretación adecuados, lo que también suponía más presión en situaciones de riesgo alto. Los mismos intérpretes fueron vulnerables al trauma vicario y los conflictos que surgieron a raíz del género y la cultura afectó también a la comunicación (Sullivan, 2023).

Los trabajadores de esos servicios reportaron lo frustrante que era no tener intérpretes disponibles para este tipo de servicios. Las personas provenientes de comunidades pequeñas o que eran recién llegadas eran las más afectadas, especialmente por la dificultad que suponía encontrar a alguien que interpretase determinadas lenguas. Y así como ocurría en los casos clínicos explicados con anterioridad, si un intérprete conocía esa lengua minoritaria, conocía también a la víctima y al maltratador, lo que a veces podía llevar a un conflicto de intereses. Una vez más, los trabajadores remarcaban la falta de intérpretes mujeres, ya que muchas víctimas tenían dificultades para hablar de la violencia doméstica con un intérprete hombre. Esto repercutía de manera negativa ya no solo al servicio, sino también a la seguridad de la víctima. Es más, reportaron la falta de precisión de algunos intérpretes cuando se trataban temas inapropiados o más delicados, como la violencia sexual o reproductiva (Sullivan, 2023).

⁶ Cita original: “taking into account the pragmatic dimension of language, transferring the intention behind the utterance and attempting to produce a similar reaction in the listeners” (Sullivan, 2023).

Se pueden dar circunstancias en las que hay que «hablar de individuos más que de grupos», ya que lo que puede ser para una persona no tiene por qué servir para otra que provenga de la misma cultura, grupo o país (Valero, 2006).

Los intérpretes, al tener con frecuencia una implicación activa en el servicio, deben contar con una gran estabilidad emocional.

Es muy común que el usuario establezca una relación emocional muy intensa con el intérprete, ya que es la única persona que entiende su idioma, su país o sus prácticas, o incluso tiene sus mismas raíces. Esta relación puede suponer una dificultad adicional al intérprete para mantener su código profesional de neutralidad. Se puede dar también el caso de que la persona solicitante de asilo o refugiada no se sienta segura ni con el profesional y ni con el intérprete, por lo que la forma en la que el intérprete actúe en esta situación es esencial ya que debe mostrar empatía y confianza hacia ambas partes (Valero, 2006).

Por último, es importante mencionar los códigos de conducta que los intérpretes deben conocer. Aunque no hay código de conducta oficial, todas las entidades con las que los intérpretes trabajan suelen tener uno, y este código tiene una base ética que se relaciona con procedimientos acordes a las distintas circunstancias. Estos procedimientos implican tomar decisiones de acuerdo con las directrices de lo que es correcto o justo y que se basan en normas o valores (y que no tienen que ser solo profesionales) que las personas han ido interiorizando gracias a la formación y la experiencia. El decálogo de buenas prácticas de CEAR es un buen ejemplo de ello, ya que podemos encontrar algunas normas como las siguientes:

1. No se debe poner al intérprete en situaciones incómodas que puedan incluso poner en duda su ética profesional. El intérprete realiza su trabajo de la misma manera para el usuario que para los técnicos, y tiene la obligación de mostrar el mismo respeto hacia los dos.
2. Los intérpretes no deben añadir más información más allá de la que aparece en el mensaje del interlocutor, aunque hay situaciones en las que ese mensaje se debe descifrar.
3. El intérprete es «una voz en off», por lo que el contacto visual se debe hacer entre el técnico y el usuario. Es importante evitar, además, cargar al

intérprete con un trabajo que no es el suyo. La labor del intérprete es facilitar la comunicación entre el usuario y el técnico, nada más.

4. Se deben respetar los turnos de intervención, especialmente el del usuario porque será cuando el intérprete podrá comprender mejor el mensaje emitido, y el del propio intérprete, porque así podrá trasladar dicho mensaje de forma exacta y completa.

5. En cuanto a la duración de las sesiones, el intérprete está obligado a quedarse hasta la hora que se le ha solicitado. Sin embargo, en caso de que se pida ampliar dicho horario, solo lo hará si está disponible.

6. En estas sesiones es esencial recordar los descansos que el intérprete debe hacer, ya que habla el doble que los interlocutores. Esto es muy necesario considerarlo cuando las sesiones duran más de dos horas.

7. Es necesario que en todas las citas haya un técnico, ya que pueden darse situaciones que el intérprete no pueda resolver. El intérprete podrá retirarse si le es imposible llevar a cabo su labor, ya sea por temas lingüísticos o cualquier otro aspecto que contradiga su código deontológico.

8. No siempre es posible dar la información previa necesaria al intérprete para que se pueda preparar. Sin embargo, se debe tener en cuenta que toda la información que se le pueda ofrecer supondrá en una mayor calidad del servicio que nos ofrece.

9. El usuario puede acabar confiando más en el intérprete, ya que suele ser la única persona que habla su idioma. Por eso, puede ocurrir que a veces le haga preguntas que debe responder no el intérprete, sino un técnico, ya sea un trabajador social, un abogado o un psicólogo, y a menudo es inevitable que surjan preguntas más personales. Por ello, es esencial que el intérprete esté preparado profesionalmente para poder sobrellevar este tipo de situaciones, pero también se debe hacer lo posible para ayudarlo.

10. El servicio del intérprete se evaluará según distintos parámetros, como es la pronunciación, el vocabulario, la memoria, la literalidad, sus conocimientos culturales, su discreción y empatía, entre otros.

Estas y otras pautas se pueden encontrar en dicho decálogo que, así como se ha podido observar, no es solo para el intérprete, sino también para la entidad que trabajará con él, en este caso la Comisión Española de Ayuda al Refugiado. Así como se observa,

todas estas pautas mencionan hechos que se han visto a lo largo del trabajo, como la profesionalidad del intérprete, la importancia del conocimiento de los idiomas, la labor de los técnicos e incluso la actuación del usuario.

Otros códigos o decálogos los podemos encontrar en diversas entidades, como es la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA) y su *Nota orientativa sobre la comunicación a través de intérpretes*, publicada en 2022, donde en la primera parte se presenta el código de conducta y podemos ver normas como el establecimiento de la tarea del intérprete, el tipo de interpretación que debe hacer (consecutiva bidireccional) o la prohibición de ofrecer más información de la que hay, salvo en casos concretos como se ha visto en el decálogo de CEAR, donde se tenga que explicar una situación, hecho que el intérprete deberá mencionar.

Estos y otros muchos aspectos se encuentran en esta nota orientativa, pero que coincide en muchos aspectos con el decálogo y con muchos otros códigos.

Conclusiones y consideraciones finales

Este trabajo ha mostrado la realidad actual de las mujeres refugiadas y las dificultades a las que se enfrentan los intérpretes cuando deben trabajar con ellas. Por un lado, están los traumas que estas mujeres tienen por haber vivido ciertas experiencias, a lo que tenemos que añadir el choque cultural que pueden llegar a vivir ellas y sus familiares al llegar a otro país. Por otro lado, tenemos lo complejo que puede llegar a ser el trabajo de un intérprete debido a estos traumas o choques culturales, trabajo que puede dificultarse si no tiene la formación adecuada y una red de apoyo en la que basarse en caso de necesitarlo.

En la primera parte se recoge en cifras la situación de las personas desplazadas, las cuales en la última década han ascendido a aproximadamente 108,4 millones (ACNUR, 2023). Se podrá encontrar, además, una serie de definiciones clave para poder tener un entendimiento mayor de algunos términos que se encuentran a lo largo del trabajo. Por último, se recoge el marco legal que protege a los solicitantes de asilo y los refugiados a nivel tanto nacional como internacional y su derecho a tener un intérprete en todo momento. Este derecho se expresa, por ejemplo, en el artículo 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas o en la Constitución Española de forma indirecta en el artículo 17.3 e).

En la segunda parte del trabajo se explica la metodología seguida para apoyar la información que otros autores confirmaron varias veces y que se debe reiterar una vez más: aunque los marcos jurídicos ratifican el derecho a tener un intérprete profesional formado, la realidad es distinta, y personas como familiares, amigos o menores, muchos niños, acaban cargando con esa tarea. Se ha realizado mediante una entrevista con la jefa de los Servicios de Traducción de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), Carmen Las Heras.

La información obtenida tras esta entrevista ha demostrado que la figura del intérprete está infravalorada en muchos casos. El intrusismo laboral es una práctica común en la que se recurre a personas sin formación solo por conocer el idioma de la solicitante, y se trata de un problema que va mucho más allá de la posible información que se pueda perder en la traducción. La falta de profesionales puede suponer la denegación de asilo o, incluso, problemas en el entorno de la solicitante. «Puedes hablar los dos idiomas (de salida y de llegada) y ser un pésimo intérprete. Están en juego sus

derechos. Cuando alguien presenta su solicitud de protección internacional, depende mucho de que tenga un buen intérprete para, por ejemplo, traducir su relato, sus alegaciones, su documentación...Lo es todo» (Las Heras, 2024)

La figura del intérprete en el contexto de las personas refugiadas sigue siendo todavía una figura voluntaria, y el desconocimiento que las entidades tienen de esta figura hace que su labor se vea todavía más perjudicada.

Muchas de las personas que actúan como intérpretes en estos contextos no suelen estar preparadas para escuchar los testimonios de las solicitantes, y esto puede acabar perjudicando a su salud mental e incluso física. La forma en la que el intérprete actúa es esencial para ayudar a la solicitante a sentirse lo más cómoda posible en las entrevistas, y esto es algo que solo se puede conseguir formándose. Es por eso que, siempre que sea posible, debe realizar cursos como los que hace CEAR, donde además de enseñar aspectos tan importantes como la atención de violencia de género, también dan guías para que los trabajadores, en este caso los intérpretes, puedan cuidarse.

Por todas las razones expuestas con anterioridad, y después de haber realizado la entrevista, a continuación, se muestran una serie de recomendaciones para los profesionales implicados en los servicios de interpretación relacionados con la violencia de género. Estas recomendaciones se han extraído del artículo *Good Practice Guidance on Interpreting for Women Who Have Experienced Gender-based Violence* del Glasgow Violence Against Women Partnership (GVAWP, 2011).

En primer lugar, a las agencias de interpretación se les recomienda:

- Identificar a intérpretes aptos para el entrenamiento especializado en violencia de género.
- Ofrecer acceso a dicho entrenamiento cuando sea posible.
- Asegurarse de que los intérpretes tienen apoyo y supervisión para evitar el impacto de incidencias que puedan ser traumáticas o angustiantes y que puedan surgir durante el servicio.

En segundo lugar, se aconseja a los servicios que contraten a los intérpretes:

- Preparar un código de conducta referente a la interpretación y exigir a los intérpretes que lo sigan en todo momento.

- Asegurarse de que el personal ofrezca toda la información necesaria al intérprete, tanto antes como después de las reuniones.
- Dar la posibilidad a los intérpretes de explicar su papel y su deber de confidencialidad.
- Ser conocedor/a de cualquier dificultad o aflicción que haya podido sufrir el intérprete durante la sesión.
- Finalizar dicha sesión si el personal informa de que el intérprete no es el adecuado.
- Evitar dejar a solas a la persona y al intérprete, ya sea antes, durante o después de la sesión.

Por último, se sugiere a los intérpretes:

- Formarse en servicios relacionados con las necesidades y las experiencias de las mujeres.
- Informar a las personas sobre el papel del intérprete y su deber como profesionales de respetar la confidencialidad.
- No demostrar, ya sea mediante formas verbales o no verbales, ningún tipo de juicio hacia el comportamiento de la mujer o sus experiencias.
- Se sientan cómodos traduciendo términos explícitos, especialmente en contextos de violencia sexual.
- Demostrar que se acepta la igualdad de oportunidades tanto de práctica como de legislación.
- Estar dispuesto a usar los mecanismos de apoyo que se les ofrezca.

Siguiendo con los consejos para los intérpretes, la confidencialidad es un principio ético básico que el intérprete debe tener en cuenta en todo momento. Esto no es tanto un consejo, pero sí un recordatorio: no debe divulgar nada fuera de las sesiones de interpretación sin el consentimiento expreso del contratante o del usuario. Así como se ha explicado en varias ocasiones a lo largo del trabajo, muchas mujeres temen que sus familias o personas de su entorno sepan las situaciones por las que han vivido. Por ello, es esencial que a estas mujeres se les asegure que están a salvo y que todo es confidencial. Esta confirmación se debe ofrecer tanto antes como después de la reunión.

Aunque a veces puede resultar complicado, el intérprete debe permanecer profesional e imparcial en todo momento, tanto con la mujer como con el profesional del servicio.

El profesional del servicio debe comprobar y confirmar que las creencias del intérprete no repercutirán en el trabajo y que se mantendrá profesional en todo momento. En este caso, si el propio intérprete considera que no podrá permanecer imparcial, deberá avisar al profesional del servicio y abandonar dicha interpretación. El intérprete, además, deberá revelar con anterioridad si tiene cualquier relación con la mujer, ya sea familiar, amistosa, profesional... que pueda formar conflictos de intereses.

Y, para concluir este trabajo, así como Carmen Las Heras explicó en la entrevista, un intérprete que trabaje con población vulnerable o en cualquier materia relacionada con el asilo, además de la formación, debe disponer de otros atributos que son clave: un intérprete debe tener curiosidad por todo, y debe estar aprendiendo constantemente. Además, es esencial tener la empatía necesaria, ni poca ni demasiada. Lo último, pero no menos importante es la vocación. Interpretar en estas situaciones es un trabajo que no ofrece las mejores condiciones, por lo que es imperante sentir satisfacción con el trabajo que se hace para evitar el *burnout* (Las Heras, 2024).

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

Asamblea General de Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf

Asilo de la Unión Europea (EUAA) (2022). *Nota orientativa sobre la comunicación a través de intérpretes*. Recuperado de: https://euaa.europa.eu/sites/default/files/publications/2022-12/20221188_PDF_BZ0122108ESN_002_0.pdf

BOE / Constitución Española. Número 311, de 29/12/1978.

BOE / Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima de delito. *Boletín Oficial del Estado*, 101, del 28 de abril de 2015.

BOE / Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales. *Boletín Oficial del Estado*, 101, de 28 de abril de 2015.

BOE / Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. *Boletín Oficial del Estado*, 263, del 30 de octubre de 2009.

Cassim, S., Kidd, J., Ali, M., Hamid, N. A., Jamil, D., Keenan, R., ... & Lawrenson, R. (2022). 'Look, wait, I'll translate': Refugee Women's Experiences with Interpreters in Healthcare in Aotearoa, New Zealand. *Australian Journal of Primary Health*, 28(4), 296-302.

CEAR / Comisión Española de Ayuda al Refugiado (s.f.) *Decálogo de las buenas prácticas. Intérpretes*.

CEAR / Comisión Española de Ayuda al Refugiado (s.f.). *Diccionario de Asilo*. Recuperado de: <https://diccionario.cear-euskadi.org/>

CEAR / Comisión Española de Ayuda al Refugiado (2022). *Historias de mujeres refugiadas, historias de mujeres «fuertes»*. Recuperado de: <https://www.cear.es/historias-de-mujeres-refugiadas-historias-de-mujeres-fuertes/>

CEAR / Comisión Española de Ayuda al Refugiado. *Más que cifras (2023). Conoce los datos y estadísticas de asilo de 2023*. Recuperado de: <https://masquecifras.org/cursiva>

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

CEAR / Comisión Española de Ayuda al Refugiado (2023). *Siete personas murieron cada día en el mar intentando llegar a Europa en 2022*. Recuperado de: <https://www.cear.es/siete-personas-murieron-cada-dia-en-el-mar-en-2022/>

CEAR / Comisión Española de Ayuda al Refugiado (2024). *España retrocede en concesiones de protección pese a recibir cada año más solicitudes*. Recuperado de: <https://www.cear.es/espana-concesiones-proteccion-cifras/>

CEPAIM / Convive Fundación (2019). *El Mediterráneo, un cementerio que deja en evidencia a la Unión Europea*. Recuperado de: <https://www.cepaim.org/el-mar-mediterraneo-un-cementerio-que-deja-en-evidencia-a-la-union-europea/>

CEPSIM / Centro Psicológico de Madrid (s.f.). *El dolor de los otros me abruma: trauma vicario*. Recuperado de: <https://www.psicologiamadrid.es/trauma-vicario-caracteristicas/>

Comisión Jurídica y de Asuntos Internacionales et al. (2023). Situación de las personas migrantes y refugiadas en España. Informe anual 2022. *Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia*. Recuperado de: https://www.inclusion.gob.es/documents/1652165/2966006/INFORME_FISI_2022.pdf/eb4e20b3-84e9-48bf-b0e1-49fe13bbfb20?t=1689669175925

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>

Concern (2023). *Five Challenges for Syrian Refugee Women*. Recuperado de: <https://www.concern.net/news/syrian-refugee-women-challenges>

Consejo de Europa (2011). *Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica*. Recuperado de: <https://rm.coe.int/1680462543>

Contreras Blanco, Fernando (2020). *Migraciones. 108 términos esenciales (ES-FR-EN)*. Recuperado de: <https://www.comunicacionmigraciones.es/wp-content/uploads/2020/11/migraciones-108-terminos-esencialesLR.pdf>

Del Pozo Triviño, M., Vaamonde Liste, A., Casado Neira, D., Pérez Freire, S., Vaamonde Paniagua, A., Fernandes Del Pozo, D., & Guinarte Mencía, R. (2014).

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

Formación especializada en interpretación para víctimas/supervivientes de violencia de género Informe sobre la encuesta Delphi a intérpretes del proyecto Speak Out for Support (sos-vics).

Del Pozo Triviño, María Isabel & Doris Fernandes del Pozo (2022). *Interpreting and Gender-based Violence @ ENTI (Encyclopedia of Translation and Interpreting)*. AIETI. DOI <https://doi.org/10.5281/zenodo.6367038>

Division of International Protection Services (DPIS) (2009), Self-Study Module 3: Interpreting in a Refugee Context, *UN High Commissioner for Refugees (UNHCR)*. Recuperado de <https://www.refworld.org/reference/manuals/unhcr/2009/en/66441>.

EMN / Red Europea de Migraciones (2012). *Glosario 2.0 sobre Migración y Asilo*. Recuperado de: https://www.emnspain.gob.es/documents/392158/526339/EMN_Glossary_ES_Version.pdf/dd5e9c33-0557-ad8b-8e90-3db5ec88d492?t=1646034945040

EUAA / Agencia de Asilo de la Unión Europea (2022). *Nota orientativa sobre la comunicación a través de intérpretes*. Recuperado de: https://euaa.europa.eu/sites/default/files/publications/2022-12/20221188_PDF_BZ0122108ESN_002_0.pdf

Fernández de Casadevante Mayordomo, M. (2018). La Traducción e Interpretación: instrumento de transmisión de la cultura. *REVISTA DE INQUISICIÓN-INTOLERANCIA Y DERECHOS HUMANOS*, 499-508.

Ferrín Pérez, Susana (2017). *Interpretación con refugiados: el derecho de acceso a los servicios de interpretación*. Recuperado de: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/21554>

FPNU / Fondo de Población de las Naciones Unidas (2022). *Poner fin a la violencia de género en un mundo de 8 mil millones: Cómo el nuevo término «violencia reproductiva» ayuda a combatir un viejo problema*. Recuperado de: <https://www.unfpa.org/es/news/poner-fin-la-violencia-de-genero-en-un-mundo-de-8-mil-millones-como-el-nuevo-termino-violencia>

Garcés, C. V. (2006). El impacto psicológico y emocional en los intérpretes y traductores de los servicios públicos: un factor a tener en cuenta. *Quaderns: revista de traducció*, 141-154.

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

GVAWP / Glasgow Violence Against Women Partnership (2011). Interpreting for Women Who Have Experienced Gender-based Violence. Recuperado de:

Gutiérrez, Iciar (2018). *Mujeres refugiadas atrapadas en Grecia denuncian en un informe los abusos y el “abandono oficial” que sufren*. Recuperado de: https://www.eldiario.es/desalambre/mujeres-refugiadas-atrapadas-grecia-denuncian_1_1904468.html

Gutiérrez de Piñeres Botero, C., Coronel, E. & Andrés Pérez, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Revista peruana de psicología Liberabit*, 15(1), 49-58.ç

Hicheri, L. (2008). Traducción e interpretación en instituciones públicas. *Cooperación y diálogo*, 213-218.

Hsieh, E., Ju, H., & Kong, H. (2010). Dimensions of Trust: The Tensions and Challenges in Provider—Interpreter Trust. *Qualitative Health Research*, 20(2), 170–181

Iliescu Gheorghiu, Catalina. (2022). Interpretación para los servicios públicos @ ENTI (*Enciclopedia de Traducción e Interpretación*). AIETI

Las Heras, Carmen (2024). Entrevista llevada a cabo el día 16 de febrero de 2024.

Lázaro Lorca, María (2019). *Mujeres refugiadas en España*. Recuperado de: <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/32316/TFG-%20LAzaro%20Lorca%2C%20MarAa%20.pdf>

Lledó Cunill, Eulàlia (2022). Revictimización. *Martes neológico. Blog Centro Virtual Cervantes*. Recuperado de: <https://blogscvc.cervantes.es/martes-neologico/revictimizacion/>

MacFarlane, A., O'Donnell, C., Mair, F., O'Reilly-de Brún, M., de Brún, T., Spiegel, W., ... & Dowrick, C. (2012). Research into Implementation Strategies to Support Patients of Different Origins and Language Background in a Variety of European Primary Care Settings (RESTORE): study protocol. *Implementation Science*, 7, 1-10.

Martin, A., & Abril, M. (2005). Percepciones de los profesionales de los servicios públicos con respecto a la interpretación para la población inmigrante. Traducción y multiculturalidad. *Actas de “XI Encuentros Complutenses en Torno a la Traducción”*. Madrid, 1-19.

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

Miller, K. E., Martell, Z. L., Pazdirek, L., Caruth, M., & Lopez, D. (2005). The Role of Interpreters in Psychotherapy with Refugees: An Exploratory Study. *American Journal of Orthopsychiatry*, 75(1), 27-39.

Ministerio de Igualdad (s.f.). *Guía de derechos para mujeres refugiadas que puedan estar sufriendo violencia machista*. Recuperado de: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/extranjeras/ucrania/doc/GuiaRefugioVGcastellano.pdf>

Naciones Unidas (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

Naciones Unidas (1995). *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/conferences/women/beijing1995>

Naciones Unidas. Centro Regional de Información (2023). *La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo*. Recuperado de: <https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/>

Naciones Unidas. Noticias ONU (2023). *La población refugiada y desplazada en el mundo alcanza los 110 millones de personas*. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2023/10/1524752>

Olen, A., Lim, P. S., Balistreri, K. A., Davies, W. H., Scanlon, M. C., & Rothschild, C. B. (2022). “It’s just another added layer of difficulty”: Language Access Equity and Inclusion in Pediatric Interpreted Medical Encounters — Provider and Interpreter Perspectives. *Just Journal of Language Rights & Minorities, Revista Délelótt Drets Lingüístics i Minories*, 1(1–2), 101–135.

ONU Mujeres (s.f.). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

OMS / Organización Mundial de la Salud (2017). *Prevención y respuesta de la OMS frente a la explotación y los abusos sexuales. Políticas y procedimientos*. Recuperado de: <https://www.who.int/docs/default-source/documents/ethics/psea-2019-sp.pdf>

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

Organización Mundial de la Salud (2018). *Género y Salud*. Recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>

ORMUSA / Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (2022). *La cultura de la violación, factores estructurales y culturales. Propuesta para una nueva arquitectura para la construcción de nuevos imaginarios sociales*. Recuperado de: <https://ormusa.org/wp-content/uploads/2022/09/Estudio-Cultura-de-la-Violacion-ORMUSA-2022.pdf>

OCDE / Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2023). *What Are the Integration Challenges of Ukrainian Refugee Women?* Recuperado de: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/bb17dc64-en.pdf?expires=1715364035&id=id&accname=guest&checksum=E7B15EE5E49169CE242C79FF58029F41>

Parlamento Europeo (2016). *INFORME sobre la situación de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo en la UE*. Recuperado de: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-8-2016-0024_ES.html

Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea (2012). *Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo*. Recuperado de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32012L0029#:~:text=Directiva%20-%202012%2F29%20-%20EN%20-%20EUR-Lex%20Directiva,se%20sustituye%20la%20Decisi%C3%B3n%20marco%202001%2F220%2FJAI%20del%20Consejo>

Pérez Freire, Silvia & Casado Neira, David (2015). Las dimensiones de la violencia de género: Más allá de “puertas adentro”. *Interpretación en contextos de violencia de género* (p. 20). Tirant Humanidades.

León Pinilla, Ruth, Jordà Mathiasen, Eivor & Prado Gascó, Vicente. (2016). La interpretación en el contexto de los refugiados: valoración por los agentes implicados. *Sendebarr*, 27, 25-49.

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

Pokorn, N. K., & Mikolič Južnič T. (2020). Community Interpreters Versus Intercultural Mediators: Is It Really All About Ethics? *Translation and Interpreting Studies*, 15 (1), 80–107.

Pöllabauer, S. (2005). "I don't understand your English, Miss". *Dolmetschen bei Asylanörungen* (Vol. 2). Gunter Narr Verlag.

Rojas Blanco, Clara Eugenia (2010). La violencia cultural y el discurso público de prevención de la violencia. *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. 19, núm. 38, 2010, pp. 207-230. Instituto de Ciencias Sociales y Administración. Ciudad Juárez, México.

Shrestha-Ranjit, J., Payne, D., Koziol-McLain, J., Crezee, I., & Manias, E. (2020). Availability, Accessibility, Acceptability, and Quality of Interpreting Services to Refugee Women in New Zealand. *Qualitative Health Research*, 30(11), 1697-1709.

Smith, Kate (2014). *Challenging Dominant Narratives: Stories of Women Seeking Asylum*. Tesis doctoral, Universidad de Huddersfield. Recuperado de: https://eprints.hud.ac.uk/id/eprint/23732/1/Kate_Smith_%3D0027Challenging_dominant_narratives_-_Stories_of_women_seeking_asylum%3D0027.pdf

Sullivan, C., Block, K., Murray, L., Warr, D., Chen, J., Davis, E., ... & Vaughan, C. (2023). Working with Interpreters in the Family Violence Sector in Australia: "It's very hard to be in between". *International Journal of Intercultural Relations*, 96, 101871.

Todorova, M. (2017). Interpreting at the Border: «Shuttle Interpreting» for the UNHCR. *CLINA Revista Interdisciplinaria de Traducción, Interpretación y Comunicación Intercultural*, 3(2), 115–129. <https://doi.org/10.14201/clina201732115129>

Toledano Buendía, C. (2019). Integrating Gender Perspective in Interpreter Training: A Fundamental Requirement in Contexts of Gender Violence. *Gender Approaches in the Translation Classroom: Training the Doers*, 167-187.

UNHCR (2009). *Interpreting in a Refugee Context. Self-study Module 3*. Recuperado de: <https://www.unhcr.org/in/sites/en-in/files/legacy-pdf/4d947e2c9.pdf>

UNIR (2020). *La figura del mediador intercultural, clave en la mediación cultural*. Recuperado de: <https://www.unir.net/educacion/revista/mediador-intercultural/>

El intérprete como mediador sociolingüístico: el caso de las mujeres refugiadas. Elena Stefanía Statica

UNRIC / Naciones Unidas. Centro Regional de Información (2023). *La violencia de género es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo*. Recuperado de: <https://unric.org/es/la-violencia-de-genero-segun-la-onu/>

Yapura, Marcos (s.f.). *Transferencia, contratransferencia y transferencia negativa*. Recuperado de: <https://psicologiagehirn.com/transferencia/>

Anexo

Glosario EN-ES-FR

EN	ES	FR
Términos relacionados con el asilo		
acts of persecution (<i>npl</i>)	actos de persecución (<i>nmpl</i>)	actes de persécution (<i>nmpl</i>)
asylum application (<i>n</i>)	solicitud de asilo (<i>nf</i>)	demande d'asile (<i>nf</i>)
asylum seeker (<i>n</i>)	solicitante de asilo (<i>nm</i>)	demandeur d'asile (<i>nm</i>)
border crossing (<i>n</i>)	cruce de frontera (<i>nm</i>)	franchissement des frontières (<i>nm</i>)
displaced person (<i>n</i>)	desplazado, da (<i>nmf</i>)	déplacé, déplacée (<i>nmf</i>)
expulsion (<i>n</i>)	expulsión (<i>nf</i>)	expulsion (<i>nf</i>)
forced migration (<i>n</i>)	migración forzada (<i>nf</i>)	déplacement forcé (<i>nm</i>)
human trafficking (<i>n</i>)	trata de seres humanos (<i>nf</i>)	traite des êtres humains (<i>nf</i>)
humanitarian protection (<i>n</i>)	protección humanitaria (<i>nf</i>)	protection humanitaire (<i>nf</i>)
internally displaced people (<i>n</i>)	población desplazada internamente (<i>nf</i>)	personnes déplacées internes (<i>nfpl</i>)
internment (<i>n</i>)	internamiento (<i>nm</i>)	internement (<i>nm</i>)
ousting (<i>n</i>)	desplazamiento (<i>nm</i>)	évincement (<i>nm</i>)
persecution (<i>n</i>)	persecución (<i>nf</i>)	persécution (<i>nf</i>)
readmission agreement (<i>n</i>)	acuerdo de readmisión (<i>nm</i>)	accord de réadmission (<i>nm</i>)
refuge, asylum (<i>n</i>)	asilo (<i>nm</i>)	asile (<i>nm</i>)
refugee (<i>n</i>)	refugiado (<i>nm</i>)	réfugié (<i>nm</i>)
refugee center (<i>n</i>)	centro de acogida (<i>nm</i>)	centre d'accueil (<i>nm</i>)
refugee status (<i>n</i>)	estatuto de refugiado (<i>nm</i>)	statut de réfugié (<i>nm</i>)
right to asylum (<i>n</i>)	derecho de asilo (<i>nm</i>)	droit d'asile (<i>nm</i>)
stateless (<i>adj</i>)	apátrida (<i>adj</i>)	apatride (<i>adj</i>)
subsidiary protection (<i>n</i>)	protección subsidiaria (<i>nf</i>)	protection subsidiaire (<i>nf</i>)
temporary protection (<i>n</i>)	protección temporal (<i>nf</i>)	protection temporaire (<i>nf</i>)
vulnerable population (<i>n</i>)	población vulnerable (<i>nf</i>)	population vulnérable (<i>nf</i>)
Términos relacionados con la violencia de género		
cultural violence (<i>n</i>)	violencia cultural (<i>nf</i>)	violence culturelle (<i>nf</i>)
female genital mutilation (<i>n</i>)	mutilación genital femenina (<i>nf</i>)	mutilations sexuelles féminines (<i>nmppl</i>)
femicide (<i>n</i>)	feminicidio (<i>nm</i>)	fémicide (<i>nm</i>)
forced marriage (<i>n</i>)	matrimonio forzado (<i>nm</i>)	mariage forcé (<i>nm</i>)
gender (<i>n</i>)	género (<i>nm</i>)	genre (<i>nm</i>)
gender violence (<i>n</i>)	violencia de género (<i>nf</i>)	violence sexiste (<i>nf</i>)
honor killing (<i>n</i>)	asesinato por honor (<i>nm</i>)	meurtre d'honneur (<i>nm</i>)
rape culture (<i>n</i>)	cultura de la violación (<i>nf</i>)	culture du viol (<i>nf</i>)
reproductive abuse (<i>n</i>)	violencia reproductiva (<i>nf</i>)	coercition reproductive (<i>nf</i>)
revictimization (<i>n</i>)	revictimización (<i>nf</i>)	revictimisation (<i>nf</i>)
sex work (<i>n</i>)	trabajo sexual (<i>nm</i>)	travail sexual (<i>nm</i>)

sexual abuse (<i>n</i>)	abuso sexual (<i>nm</i>)	abus sexual (<i>nm</i>)
violence against women (<i>n</i>)	violencia machista (<i>nf</i>)	violence contre les femmes (<i>nf</i>)

Cuestionario en español

1. Desde el estallido de la guerra en Ucrania y el recrudecimiento de la guerra en Gaza, ¿cómo ha cambiado vuestro trabajo?
2. ¿Cómo se preparan CEAR en estos casos?
3. ¿Qué sucede con los intérpretes que no están formados?
4. De las personas que llegan a España, ¿qué porcentaje suelen ser hombres y qué porcentaje mujeres?
5. ¿Qué diferencias soléis ver a la hora de interpretar para un hombre y una mujer? ¿Y en el caso de los niños?
6. Interpretar para los solicitantes de asilo tiene que suponer una carga psicológica importante...
7. ¿Qué ofrece CEAR a los intérpretes para evitar esa carga psicológica?
8. ¿Se ha dado el caso de algún intérprete que haya tenido que parar la reunión?
9. ¿Hay una formación especial para los intérpretes con respecto a las entrevistas con mujeres?
10. Puede llegar a pasar que el solicitante establezca una relación más estrecha con el intérprete que con la persona que le va a entrevistar, sobre todo por motivos lingüísticos. Por eso en algunas guías o manuales se dice que no es recomendable que se recurra al mismo intérprete constantemente. ¿Es común que suceda?
11. Las obligaciones de un intérprete no se limitan solo a interpretar. ¿Qué otras responsabilidades recaen sobre él?
12. ¿Qué consejos le darías a alguien que quiere formar parte de CEAR y que quiera interpretar en este campo?

Cuestionario en inglés

1. Since the beginning of the war in Ukraine and the worsening of the war in Gaza, how has your work changed?
2. How does CEAR prepare for these situations?
3. What happens with the interpreters who do not have any training?
4. What is the percentage of men and women who arrive in Spain?
5. What kind of differences do you usually see when interpreting for men and women? What about children?
6. Interpreting for asylum-seekers must entail a great psychological burden...
7. What measures does CEAR take to help interpreters bear this psychological burden?
8. Has it ever happened that an interpreter has had to stop a meeting?
9. Is there any special training for interpreters related to interviewing women?
10. It may occur that an asylum-seeker ends up being closer to the interpreter than the person who interviews them, especially due to linguistic matters. That is the reason that in many guides it is not recommended to use the same interpreter for several interviews. Is this common?
11. Interpreter's duties are not only limited to interpreting. What other duties do they have?
12. What advice would you give to someone who wants to work with CEAR and wants to interpret in this field?

Respuestas al cuestionario

1. El tema de los refugiados en España a veces parece, dependiendo de cómo se centre el foco informativo y de los medios de comunicación, dependiendo de la situación, que es un tema que se da desde hace poco o que solo sucede cuando hay una crisis. Ya sabemos que la información ahora es muy inmediata, ahora parece que más bien está Palestina y nos olvidamos de todo lo anterior. Yo llevo más o menos desde 2007 en el servicio, y CEAR lleva más de 40 años trabajando con los refugiados y solicitantes de protección internacional en España, y surgió porque ya había la necesidad, aunque es cierto que esta necesidad es cada vez mayor, y si ves las estadísticas, cada vez llegan más personas.

Hubo un pequeño parón en la pandemia porque las fronteras estaban cerradas, pero seguía llegando gente a través de las costas. Es algo constante, pero por la situación de lo que va ocurriendo en el mundo, hay crisis que se desencadenan o conflictos que se recrudecen. Por ejemplo, con el tema de Ucrania, ya en 2014 más o menos llegaban bastantes personas solicitando protección internacional. Con esto quiero decir que no es de ahora, que a veces viendo los medios parece que es algo que sucede de repente sin saber muy bien de dónde ha salido. Si uno se va a los orígenes de los conflictos verá que llevan mucho tiempo, lo que pasa es que desde la intervención de Rusia se produjo una salida más masiva de personas y más llegada a nuestro país. Es una situación cada vez más cíclica, y cada cierto tiempo sucederá debido a la situación mundial.

2. Cada vez que ocurre algo así es necesario adaptar todos los servicios de la entidad, incluidos los servicios de traducciones al perfil específico de las personas que llegan, porque varían las circunstancias. Por ejemplo, no es lo mismo alguien que atraviesa África durante años que alguien que llega en vuelo directo. Las personas no tienen el mismo perfil social, esto depende un poco del país y del tipo de conflicto. Luego también el idioma y el servicio de traducciones varía. Según el idioma de donde vengan estas personas puede ser más fácil o difícil adaptarlo. En el caso de Ucrania, antes del conflicto no había muchos profesionales intérpretes con la combinación de ucraniano. Cuando empezó el conflicto, como mucha de la población que llegaba hablaba tanto ucraniano como ruso por haber pertenecido a la Unión Soviética, a veces se hacían las interpretaciones en ruso si no había suficientes intérpretes ucranianos. A veces una cosa son los conocimientos que la gente tiene de un idioma, pero cuando un conflicto se polariza mucho, donde entran otros factores psicológicos, tal vez no quieran un intérprete ruso porque desconfían, porque todo tiene un peso ideológico muy fuerte. Cuando hay una crisis así se intentan buscar intérpretes que hablen el idioma deseado, pero «encima que hay pocos, hacen falta muchos».
3. Está el problema de los que tienen un nivel adecuado de los dos idiomas, pero no son profesionales: no han estudiado una formación académica reglada porque no hay ese grado, otras personas no conocen los rudimentos básicos de las

buenas prácticas de traducción e interpretación... A veces hay que plantearse que no es solo quien habla el idioma. Puedes hablar los dos idiomas y ser un pésimo intérprete. Están en juego sus derechos. Cuando alguien presenta su solicitud de protección internacional, depende mucho de que tenga un buen intérprete para, por ejemplo, traducir su relato, cómo se está contando, sus alegaciones, su documentación para aportar a su expediente de asilo... Es todo. También en el proceso de adaptación en el país es esencial. Un buen intérprete puede facilitar mucho la sesión o puede echarla a perder como lo haga mal...

4. Cuando yo empecé, el porcentaje de hombres era un poco más alto, un 70 %, y creo que tiene que ver un poco con la nacionalidad, al igual que la edad. La franja de edad de las personas que generalmente llegaban era entre 30 y 40 años, aproximadamente. Eran adultos, pero sí que es verdad que por ejemplo cuando sucedió lo de Siria, hubo un aumento de familias e incluso de ancianos, que les puede costar mucho abandonarlo todo y salir corriendo. Creo que depende mucho del tipo de conflicto, la nacionalidad... [Nota: actualmente, y así como se ha explicado en este trabajo, el porcentaje de hombres se ha reducido a un 51 %, aproximadamente, y el de las mujeres ha crecido a un 49 %]
5. La interpretación para un hombre o una mujer tiene mucho que ver con los temas culturales. Por eso es muy importante ser un buen intérprete. Creo que hay que distinguir entre la figura del intérprete y la del mediador. En el servicio de Traducción e Interpretación trabajamos con intérpretes, no con mediadores, pero es verdad que un buen intérprete debe tener los conocimientos culturales para también conocer la diferencia entre interpretar para un hombre y una mujer según la cultura, manejar los códigos correctamente, e incluso el lenguaje no verbal.

Es verdad que cada género tiene sus propias peculiaridades. Según la cultura, en el caso de las mujeres, hablar de ciertos temas como en las citas médicas, si el intérprete es un hombre puede resultar bastante complicado y quitar confianza en la intervención y en lo que cuenta. Nosotros siempre intentamos, cuando se puede, tener intérpretes de ambos géneros. Las directrices de ACNUR dicen que, en casos de especial vulnerabilidad, que sea una intérprete mujer. Nosotros damos la opción de que el técnico pueda elegir el género, ya que según qué

circunstancias también es importante que pueda elegir un hombre. El objetivo principal de CEAR es atender a las personas usuarias de la forma más beneficiosa para ellas. Lógicamente si por algún motivo la persona se va a sentir más cómoda con un intérprete de un género u otro, lo intentamos facilitar de esta forma.

Sí que es verdad que me parece más importante la formación que el que se pueda elegir el género del intérprete. Nosotros contamos con intérpretes hombres que por su perfil profesional y de formación están muy especializados y funcionan muy bien en temas vinculados a solicitudes por género. Una intérprete mujer, porque sea mujer, no lo tiene porque hacer mejor.

Se han dado también casos de hombres que han sufrido trayectos muy complicados en los que pasan muchas cosas. También, culturalmente, por la situación o el tipo de cita, era más adecuado que el intérprete fuese un hombre. Por eso intentamos siempre encontrar el mejor perfil, cuando se puede.

Con los niños sucede como con el género. Seguimos las indicaciones del técnico de referencia. En principio CEAR no está especializado en menores no acompañados. Cuando son niños, suelen ser familias. En el servicio de traducciones el compañero nos indica lo que se necesita, e incluso damos la opción de que elijan al intérprete que quieren cuando se puede.

6. En este caso hay que distinguir entre los intérpretes que han seguido una formación académica y los que saben el idioma y se incorporan a este ámbito sin tener una formación específica. En los grados, másteres o cursos se incluyen una parte de cuidado personal del intérprete para afrontar el impacto psicológico que se pueda producir. Luego están las personas que se dedican a esto sin haber pasado antes por esa formación. Cuando hacen su primera interpretación, y cuando es una interpretación «dura», por así decirlo, se ven sin herramientas. Es complicado.

Hay que tener en cuenta otra cosa, y es que no es lo mismo un intérprete que se ha criado aquí que alguien que está interpretando para compatriotas y sabe perfectamente lo que está pasando, que tienen una mayor involucración emocionalmente. Es más complicado que no les afecte. Hay casos en los que ellos mismos han tenido una historia parecida cuando han llegado aquí, y para

una víctima, revivir la historia es duro. Escuchar historias que te han pasado a ti o a otra persona cercana es duro.

7. Nosotros hemos hecho alguna jornada de formación, aunque por desgracia no le podemos dedicar demasiado tiempo. Hace poco organicé una para los intérpretes de ucraniano, abordando este tipo de temas, y lo que hacemos es que se les envían unos documentos como de «bienvenida» de buenas prácticas, uno específico de cuidado personal y algunos consejos. Es algo muy breve. También hay un documento de pautas del servicio y de «check in» para que puedan valorar si están trabajando correctamente. Puede haber intérpretes que llevan 30 años de profesión, intérpretes que acaban de terminar sus estudios o intérpretes que no tienen directamente esos estudios. La forma de paliar un poco esto es entregarles estos documentos, y como en el servicio además de traductores e intérpretes somos también gestores, si tienen alguna duda o situación complicada, hablamos con ellos para ver qué ha pasado, cómo se sienten, cuál es la mejor forma de abordar estas situaciones... Es verdad que muchos profesionales que empiezan en esto no son conscientes de los riesgos de la carga emocional, y hay gente a la que le acaba pasando factura. Si estás oyendo todo el día historias terroríficas, tienes que desconectar y no llevártelo.
8. Sí, ha habido intérpretes que lo han tenido que dejar por la carga emocional. Ha ocurrido a gente a la que no le ha afectado tanto a la primera, y según van haciendo más y más sesiones, les van afectando cada vez más. Aunque esto no se limita solo a los intérpretes, también a los psicólogos, abogados, servicios sociales... Todas las personas que trabajan con población vulnerable tienen este mismo riesgo. Los psicólogos entiendo que tienen más conocimientos y herramientas para afrontarlo, pero todos tienen este riesgo.
9. Como formación específica, en nuestro caso, por cuestiones de recursos, intentamos facilitar a los intérpretes la poca formación que podemos y difundimos toda la formación externa que llega al servicio. Se la facilitamos para que ellos puedan participar y formarse más. Hay un proyecto específico de formación en temas para atención de violencia de género y atención a mujeres,

que no es en concreto para intérpretes, pero sí para todo el personal que da atención a este perfil.

Cuanto más formado estés, mejor podrás adecuar tu trabajo a las situaciones específicas que se puedan dar. Vas a tener más herramientas para hacerlo bien. Otra cosa es que sobre la marcha te surjan situaciones que te van a sacar de todo lo que tenías aprendido, previsto y preparado, pero lógicamente cuanto más formado estés, mejor podrás afrontarlo. Yo creo que un intérprete lo primero que debe tener es sentido común. Es algo muy importante para saber reaccionar, y si lo juntas con la información y la formación que te han dado, lo sabrás manejar mejor.

10. De entrada, un intérprete sí que puede hacer varias intervenciones con la misma persona. Que sea siempre el mismo o no depende de la posibilidad de los intérpretes. No hay ningún inconveniente en que se repita, pero por eso nos basamos en la valoración del técnico.

Por un lado, pueden querer al mismo intérprete porque crean un vínculo de confianza con la persona y por otro pueden no estar de acuerdo ya que la persona tiene que crear un vínculo con el técnico y no con el intérprete. La herramienta de trabajo principal es el lenguaje, por lo que el intérprete puede tener demasiado protagonismo. Lo que hacemos en el servicio es valorar que el profesional que lleva a cabo la intervención es el que tiene más elementos en su profesión para saber si quiere el mismo intérprete o no, ya que es el que tiene más conocimientos para saber si le perjudica o le beneficia.

11. Te puedo hablar desde el punto de vista del servicio de traducciones. Para mí, la principal tarea de un intérprete y casi única es trasladar de la forma más fiel posible el mensaje entre los interlocutores. Con todo lo que esto implica, que no es poco. Luego hay ámbitos, entidades, organismos... que entienden que además es un mediador, un acompañante. Le atribuyen otras tareas, aunque desde el punto de vista del servicio de traducciones es un intérprete. Esto, por supuesto, no implica que se pueda hacer si sabes ya dos idiomas. Este trabajo supone presentarse ante muchos imprevistos e inconvenientes, porque además los lenguajes no son totalmente equiparables, como puede ocurrir cuando no hay un término equivalente o el significado cultural que supone.

12. Si es como intérprete en concreto, y no solo para CEAR, sino para todo lo que tenga que ver con asilo o población vulnerable, la formación es la clave. Coge toda la formación que puedas y a la que puedas acceder. Un intérprete debe sentir mucha curiosidad por todo y debe tener ganas de aprender de todo. Luego creo que es importante el grado justo de empatía, no tener demasiada o demasiado poca, y más cuando estás con población vulnerable, y ser muy flexible porque te vas a topar con muchas cosas. Por último, tienes que tener vocación, porque si no vas a acabar mucho más quemado. Al final no es el trabajo que mejores condiciones tiene, y si no valoras la parte de sentirte satisfecho con tu trabajo, con ayudar a la gente, puedes acabar muy muy quemado.